



UNIVERSIDAD DE CHILE  
FACULTAD DE DERECHO  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS PENALES

**El tratamiento de los supuestos de hecho que podrían dar lugar a *cumulative charging* en las resoluciones de confirmación de cargos de la Corte Penal Internacional**

Memoria para Optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

**JUAN IGNACIO PÁEZ CASTRO**

Santiago de Chile

2020

**Profesora guía: CLAUDIA CÁRDENAS ARAVENA**



Abstract: El objetivo de este trabajo es descubrir, a través de un análisis de ciertas decisiones de confirmación de cargos, si existe una práctica por parte de las Salas de Cuestiones Preliminares de la Corte Penal Internacional respecto a casos en que el mismo hecho o grupo de hechos perpetrados por uno o más imputados pueden ser calificados como dos o más crímenes de su competencia y, en caso de descubrir la existencia de una práctica, observar cómo se ha aplicado en las distintas sentencias de confirmaciones de cargos a través de la figura de los *cumulative charges*.

## TABLA DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN.....	9
<b>CAPÍTULO I: LOS <i>CUMULATIVE CHARGES</i> Y SU PRESENCIA EN LAS RESOLUCIONES DE CONFIRMACIÓN DE CARGOS DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL</b> .....	<b>12</b>
<b>1.1. Concepto de “<i>cumulative charging</i>” y la protección a los derechos del acusado</b> .....	<b>1</b>
<b>2</b>	
1.1.1. <i>Cumulative offences</i> y <i>cumulative charging</i> .....	12
1.1.2. El <i>ne bis in idem</i> .....	13
1.1.3. Los derechos del acusado .....	14
1.1.4. Relación entre <i>cumulative charging</i> y los derechos del acusado.....	14
<b>1.2. Resoluciones seleccionadas como objeto del trabajo en base a la existencia de supuestos de hecho de <i>cumulative charging</i></b> .....	<b>15</b>
1.2.1. Supuesto de hecho de <i>cumulative charging</i> .....	15
1.2.2. Resoluciones seleccionadas .....	16
<b>CAPÍTULO II: ANÁLISIS Y RECOPIACIÓN DE LAS DECISIONES DE CONFIRMACIÓN DE CARGOS RESPECTO A LOS TRATAMIENTOS DEL SUPUESTO DE HECHO CONSTITUTIVO DE <i>CUMULATIVE CHARGING</i></b> .....	<b>19</b>
<b>2.1. Análisis de las resoluciones seleccionadas.....</b>	<b>19</b>
<b>2.1.1. Caso Katanga y Ngudjolo .....</b>	<b>19</b>
<b>I. Contexto.....</b>	<b>19</b>
<b>II. Hecho .....</b>	<b>19</b>
<b>III. Cargos confirmados.....</b>	<b>20</b>

<b>IV.</b>	<b>Crímenes que presentan relaciones de <i>cumulative charging</i></b> .....	20
IV.1.	Utilizar, reclutar o alistar niños en las fuerzas armadas y otros crímenes.....	20
IV.2.	Dirigir ataques contra la población civil y utilizar, reclutar o alistar niños en las fuerzas armadas.....	21
IV.3.	Homicidio intencional y asesinato .....	22
IV.4.	Destruir bienes del enemigo y homicidio intencional/asesinato .....	23
IV.5.	Saqueo y destruir bienes del enemigo .....	23
IV.6.	Violación y esclavitud sexual.....	24
<b>2.1.2.</b>	<b>Caso Bemba.....</b>	<b>25</b>
<b>I.</b>	<b>Contexto.....</b>	<b>25</b>
<b>II.</b>	<b>Hecho .....</b>	<b>25</b>
<b>III.</b>	<b>Cargos confirmados.....</b>	<b>25</b>
<b>IV.</b>	<b>Crímenes que presentan relaciones de <i>cumulative charging</i></b> .....	<b>26</b>
IV.1.	Asesinato y homicidio.....	26
IV.2.	Violación como crimen de lesa humanidad y de guerra .....	26
<b>2.1.3.</b>	<b>Caso Ruto y Sang.....</b>	<b>27</b>
<b>I.</b>	<b>Contexto.....</b>	<b>27</b>
<b>II.</b>	<b>Hechos.....</b>	<b>27</b>
<b>III.</b>	<b>Cargos confirmados.....</b>	<b>27</b>
<b>IV.</b>	<b>Crímenes que presentan relaciones de <i>cumulative charging</i></b> .....	<b>27</b>
IV.1.	Deportación o traslado forzoso de población y asesinato .....	27
IV.2.	Persecución y otros crímenes .....	28
<b>2.1.4.</b>	<b>Caso Kenyatta y Muthaura .....</b>	<b>30</b>

<b>I.</b>	<b>Contexto</b> .....	30
<b>II.</b>	<b>Hechos</b> .....	30
<b>III.</b>	<b>Cargos confirmados</b> .....	30
<b>IV.</b>	<b>Crímenes que presentan relaciones de <i>cumulative charging</i></b> .....	31
IV.1.	Deportación o traslado forzoso de población y otros crímenes.....	31
IV.2.	Persecución y otros crímenes .....	31
<b>2.1.5.</b>	<b>Caso Gbagbo y Ble Goudé</b> .....	<b>32</b>
<b>I.</b>	<b>Contexto</b> .....	32
<b>II.</b>	<b>Hechos</b> .....	32
<b>III.</b>	<b>Cargos confirmados</b> .....	33
<b>IV.</b>	<b>Crímenes que presentan relaciones de <i>cumulative charging</i>: Persecución y otros crímenes</b> .....	33
<b>2.1.6.</b>	<b>Caso Ntaganda</b> .....	<b>34</b>
<b>I.</b>	<b>Contexto</b> .....	34
<b>II.</b>	<b>Hechos</b> .....	34
<b>III.</b>	<b>Cargos confirmados</b> .....	34
<b>IV.</b>	<b>Crímenes que presentan relaciones de <i>cumulative charging</i></b> .....	35
IV.1.	Dirigir ataques contra la población .....	35
IV.2.	Violación y esclavitud sexual.....	37
IV.3.	Persecución y otros crímenes .....	37
IV.4.	Saqueo y destrucción de bienes del enemigo .....	38
IV.5.	Deportación o traslado forzoso de población y otros crímenes.....	38
IV.6.	Dirigir ataques contra objetos protegidos.....	39

IV.7. Destruir bienes del enemigo y asesinato/homicidio .....	39
IV.8. Utilizar, reclutar o alistar niños y otros crímenes.....	40
<b>2.1.7. Caso Ongwen .....</b>	<b>40</b>
<b>I. Contexto.....</b>	<b>40</b>
<b>II. Hechos.....</b>	<b>41</b>
<b>III. Cargos confirmados.....</b>	<b>41</b>
<b>IV. Crímenes que presentan relaciones de <i>cumulative charging</i> .....</b>	<b>42</b>
IV.1. Asesinato y homicidio .....	42
IV.2. Intento de asesinato como crimen de lesa humanidad y de guerra .....	43
IV.3. Asesinato/homicidio e intento de asesinato con destrucción de bienes del enemigo.....	43
IV.4. Tortura como crimen de lesa humanidad y de guerra, tratos crueles, otros actos inhumanos y esclavitud .....	44
IV.5. Persecución y otros crímenes .....	44
IV.6. Otros actos inhumanos en la forma de matrimonio forzado y otros crímenes .....	45
IV.7. Violación y esclavitud sexual.....	47
IV.8. Violación y tortura.....	47
IV.9. Embarazo forzado y esclavitud sexual .....	48
IV.10. Tortura como crimen de lesa humanidad y de guerra y atentados contra la dignidad personal.....	48
IV.11. Utilizar, reclutar o alistar niños y otros crímenes.....	48
<b>2.2. Recopilación de lo expresado en ciertas decisiones de confirmación de cargos respecto al supuesto de hecho constitutivo de <i>cumulative charging</i> .....</b>	<b>49</b>
<b>2.2.1. Decisión de confirmación de cargos caso Katanga y Ngudjolo .....</b>	<b>49</b>

2.2.2.	Decisión de confirmación de cargos caso Bemba.....	49
2.2.3.	Decisión de confirmación de cargos casos Ongwen.....	51
2.2.4.	Conclusión: supuesto de hecho de cumulative charging.....	53
2.3.	Comparación respecto de interpretaciones de crímenes y las posibles relaciones de <i>cumulative charging</i> .....	54
2.3.1.	El matrimonio forzado.....	54
2.3.2.	Violaciones muy violentas o repetidas .....	56
2.4.	Casos de <i>cumulative charging</i> entre actos de dos clases de crímenes distintos y entre actos de la misma clase de crimen.....	56
2.4.1.	Entre actos de dos clases de crímenes distintos .....	57
2.4.1.1.	Actos de crímenes con iguales elementos materiales .....	57
2.4.1.2.	Actos de crímenes con distintos elementos materiales .....	57
2.4.2.	Entre actos de la misma clase de crimen .....	58
2.4.2.1.	Actos de crímenes de lesa humanidad.....	58
2.4.2.2.	Actos de crímenes de guerra .....	59
	CONCLUSIONES.....	61
	BIBLIOGRAFÍA.....	63



## INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo lo que se busca tratar es un área del derecho penal internacional referida a los casos en que a uno o más imputados se les confirmaron cargos por uno o más crímenes fundamentados en el mismo hecho o grupo de hechos. Para esto, es importante tener en cuenta que la finalidad del derecho penal -nacional e internacional- es imponer ciertos tipos de sanciones a los individuos que hayan cometido algún delito previamente tipificado.

Sin perjuicio de lo anterior, el derecho penal también establece garantías para que los derechos del imputado no se vean vulnerados dentro de los procedimientos. Dentro de estas garantías, una de las más importantes y la pertinente para los fines de este trabajo, es la prohibición de que un mismo hecho, realizado por un imputado, pueda valorarse dos o más veces, ya sea para fundamentar dos o más tipos penales distintos o para volver a procesarlo en otro tribunal.

Esta garantía es relevante, en tanto permite que las decisiones judiciales sean definitivas y opere la cosa juzgada, permitiendo que a todas las personas acusadas de un crimen se les imponga solo una condena por los hechos que se le imputan o, en el caso de que se le absuelva, que no vuelva a ser procesado en base a los mismos elementos fácticos.

Ahora bien, con respecto al derecho penal internacional, este ha experimentado un gran desarrollo durante el siglo XX, generándose tipos penales cada vez más complejos y completos con el fin de poder describir el injusto penal internacional de la manera más clara posible. Es debido a esta complejidad, sumada a la magnitud de los casos -tanto en números de víctimas como extensión temporal y geografía-, que se generan distintas situaciones en que el mismo hecho o grupo de hechos imputados a una sola persona podrían ser valorados como dos o más crímenes.

Existe un desarrollo de casos en que se fundamentan dos o más tipos penales en el mismo hecho o grupo de hechos en la jurisprudencia de los llamados Tribunales *ad hoc* -Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y Tribunal Penal Internacional para Ruanda- en los cuales se establecieron parámetros, criterios o requisitos para la apropiada utilización de una figura, las *cumulative offences*, la cual permitió imputar y condenar por dos o más crímenes que tuvieran su fundamento en los mismos hechos o conductas.

Luego, con la creación de la Corte Penal Internacional, era posible asumir que las mismas situaciones tendrían lugar, debido a que, al igual que en documentos que contenían las tipificaciones para los tribunales anteriormente mencionados, los tipos penales que contiene el Estatuto de Roma se caracterizan por su gran complejidad.

Es en este punto en el que se enfoca el presente trabajo, específicamente en cómo la Corte Penal Internacional ha confirmado dos o más crímenes basados en el mismo hecho o grupo de hechos en la etapa de confirmación de cargos bajo la figura de los *cumulative charges*.

Para lograr establecer si ha existido una práctica respecto a esta temática por las Salas de Cuestiones Preliminares<sup>1</sup> de la Corte Penal Internacional, se trabajó revisando ciertas sentencias de confirmación de cargos elegidas en base a un criterio que será explicado en el final del primer capítulo. Adicionalmente, se utiliza doctrina aplicable a esta temática con el fin de explicar la figura de *cumulative charging*.

De esta manera, en el primer capítulo de este trabajo, en primer lugar, se realiza una exposición de qué son las *cumulative offences* y cuál es el lugar que tiene dentro de este concepto la figura de *cumulative charging* además de presentar las diferencias que existen entre esta y la de *multiple convictions*. En segundo lugar, se expondrá cómo la correcta aplicación de *cumulative charges* no viola la garantía del imputado de prohibición de doble valoración y, finalmente, se expondrá la única forma en que la figura de *cumulative charging* ha sido consagrada en los textos de la Corte Penal Internacional, específicamente en el Manual de Prácticas de Sala, y cómo esto guio la elección de las sentencias objeto del análisis.

En el segundo capítulo, en primer término, se realizará el análisis de las sentencias elegidas, para luego, en segundo término, sintetizar lo expresado por ciertas sentencias que tratan temáticas similares. Finalmente, se hace una exposición de los distintos crímenes que se encontraron generalmente en una relación de *cumulative charging* con el fin de que se puedan consultar rápidamente las relaciones encontradas durante el transcurso de este trabajo.

Para finalizar, se presenta una enumeración de los puntos que se extrajeron de la investigación para poder definir si existe o no una práctica por parte de las SCP de la Corte Penal

---

<sup>1</sup> En adelante SCP.

Internacional respecto a la temática de *cumulative charging* y exponer cuál ha sido ésta durante el tiempo.

## CAPÍTULO I: LOS *CUMULATIVE CHARGES* Y SU PRESENCIA EN LAS RESOLUCIONES DE CONFIRMACIÓN DE CARGOS DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

### 1.1. Concepto de “*cumulative charging*” y la protección a los derechos del acusado

#### 1.1.1. *Cumulative offences* y *cumulative charging*

En diversos casos sucede que uno o más autores despliegan una conducta que satisface los elementos de dos o más crímenes distintos. Esto ocurre por dos factores: primero, por las características fácticas de los comportamientos criminales y, segundo, por la frecuente superposición de los elementos de las distintas clases de crímenes internacionales<sup>2</sup>. En dichas situaciones, ha sido tarea de los tribunales decidir si se debe condenar por uno o más de estos crímenes, siempre teniendo en cuenta la prohibición de doble valoración, los derechos del acusado y los principios del derecho penal. Entre estos últimos se encuentra el conocido *ne bis in idem*, principio de no valorar y, posteriormente condenar, la misma conducta por dos o más tipos penales distintos.

En el caso de la Corte Penal Internacional, esta problemática no se observa solamente a la hora de decidir si condenar o absolver al imputado, sino que, incluso en una etapa previa, en la confirmación de los cargos formulados por la Fiscalía. Esta situación especial tiene lugar debido a la existencia de la etapa de confirmación de cargos, etapa única en su clase y que no ha sido contemplada por ningún otro tribunal penal internacional. Por esta razón, se distinguen dos conceptos distintos: el de *cumulative charging* y el de *multiple conviction*, los cuales se engloban dentro del concepto de *cumulative offences*.

El término *cumulative offences* es utilizado, en contraste al de “concurso de delitos” -mucho más cercano a nuestra tradición jurídica-, debido a que la Corte Penal Internacional no adscribe a una teoría del delito determinada, pudiendo utilizar elementos de las distintas teorías existentes en el mundo. Por esto, dicho término presenta una utilidad por sobre otros conceptos, como es el mencionado “concurso de delitos”, en tanto engloba las problemáticas que pueden tener lugar en todas las etapas del procedimiento ante la Corte Penal Internacional,

---

<sup>2</sup> STUCKENBERG, C., “Cumulative charges and cumulative convictions” en STAHN, C. (ed), *The Law and Practice of the International Criminal Court*, Oxford University Press, Nueva York, 1ª Ed., 2015, p. 840.

además de no ceñirse a ciertas respuestas dentro de un marco jurídico determinado, como es el Derecho continental o *civil law*, o el *common law*.

El concepto de *cumulative charging*, en términos generales, se refiere la confirmación, por parte de una SCP, de dos o más cargos que se basan o fundamentan en el mismo hecho o grupo de hechos, cuando se cumplen los requisitos necesarios para su aplicación.

Finalmente, los *cumulative charges* se distinguen de las *multiple convictions* por las siguientes razones:

- Se dan en distintas etapas procesales. Los *cumulative charges* tiene lugar en la etapa de confirmación de cargos, mientras que las *multiple convictions* en la etapa de juicio.
- Los principios o garantías que se protegen por estas prácticas son distintas. Los *cumulative charges* protegen las garantías que se le otorgan al imputado -tal como se explica en los apartados siguientes-, mientras que las *multiple convictions* protegen el principio *ne bis in idem*, en su concepción estricta de evitar otra condena basada en los mismos hechos.

Sin perjuicio de esto, los *cumulative charges* se encuentra vinculada de manera indirecta con el principio *ne bis in idem*, en tanto sirve para establecer los límites sobre los cuales el imputado será procesado solamente una vez<sup>3</sup>. Si bien ambos conceptos -el de *cumulative charging* y el de *multiple convictions*- protegen distintas garantías o principios, estos se encuentran en una innegable relación, en tanto uno delimita el área de aplicación del otro.

#### 1.1.2. El *ne bis in idem*

El principio *ne bis in idem* se ha consagrado en los distintos estatutos de los tribunales penales internacionales, estando, en el caso del Estatuto de Roma, en el artículo 20, el cual prescribe que “2. Nadie será procesado por otro tribunal en razón de uno de los crímenes mencionados en el artículo 5 por el cual la Corte ya le hubiere condenado o absuelto”. Lo anterior da la claridad de que, para violar este principio en los términos del Estatuto, es necesaria la existencia de una sentencia que condene o absuelva, cuestión que no acontece con los *cumulative charges*, en tanto la etapa de confirmación de cargos no termina con una sentencia

---

<sup>3</sup> WALTER, S., “Cumulation of offences” en *The Rome Statute of the International Criminal Court. A Commentary*, CASSESE, A. et al (eds.), Oxford University Press, Oxford, Vol. 1, 2002, p. 477.

que condene o absuelva, sino que lo hace con una que confirma cargos para que estos sean revisados en primera instancia.

### 1.1.3. Los derechos del acusado

Los derechos del acusado se encuentran en el artículo 67 del Estatuto de Roma. Se ha entendido que dicho artículo consagra ciertas garantías mínimas<sup>4</sup> aplicables a todas las etapas del procedimiento ante la Corte Penal Internacional<sup>5</sup>, sin perjuicio de que la norma se encuentra dentro de las disposiciones referidas a la etapa de juicio. Estas garantías deben ser resguardadas por todas las Salas de la Corte, utilizando remedios apropiados<sup>6</sup>.

En este sentido, como quedó explicitado anteriormente, una de las formas en que las SCP protegen los derechos de ser juzgado sin dilaciones indebidas y que no se le impongan cargas indebidas a la defensa es al aplicar *cumulative charges* cuando se cumplan los requisitos necesarios para que opere esta figura, como será visto a continuación.

### 1.1.4. Relación entre *cumulative charging* y los derechos del acusado

Sin intención de adelantar los análisis y descripciones de los casos -lo cual se realizará en el capítulo II de esta trabajo- es importante mencionar la decisión de confirmación de cargos en contra de Jean Pierre Bemba Gombo de fecha 15 de junio de 2009<sup>7</sup>. En este caso, la SCP II razonó que la pretensión de la Fiscalía de aplicar *cumulative charging* respecto de dos crímenes entre los que existía una relación de especialidad, atentaba con los derechos del acusado, debido a que: 1) imponía una carga indebida a la Defensa; y 2) violaba el derecho del acusado de ser juzgado sin dilaciones indebidas<sup>8</sup> -garantía establecida en el artículo 67 letra c) del Estatuto de Roma-.

---

<sup>4</sup> SCHABAS, W., *The International Criminal Court: a commentary on the Rome Statute*, Oxford University Press, Nueva York, 1a Ed., 2010, p. 794.

<sup>5</sup> Ibid.

<sup>6</sup> Id. p. 795.

<sup>7</sup> SCP II, "Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Jean-Pierre Bemba Gombo" (Bemba), ICC-01/05-01/08, 15.06.2009.

<sup>8</sup> Id. Pár. 201-202.

La garantía de no imponerle cargas a la Defensa es explicada por la autora Susanne Walther desde el punto de vista de que una información comprensible de los fundamentos y la naturaleza de los cargos tiene como finalidad la preparación de una defensa apropiada<sup>9</sup>.

Adicionalmente, la misma autora y el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia reconocen la existencia de dos intereses básicos. Por un lado, la protección de los derechos del acusado y, por el otro, que la Fiscalía sea dotada de todos los poderes, dentro de los márgenes normativos, para poder cumplir con su misión de manera efectiva<sup>10</sup>. De lo anterior, se puede concluir que una mala aplicación de los *cumulative charges* -como sucede en el caso de aplicarla respecto de delitos entre los cuales media una relación de especialidad- lleva a la violación de garantías consagradas en beneficio del imputado. *A contrario sensu*, una aplicación correcta de la figura de *cumulative charging* constituye una herramienta normativa útil que le permite a la Fiscalía cumplir con su misión de manera efectiva.

En conclusión, los *cumulative charges* son adoptados por la Fiscalía con el fin de imputarle, a uno o más autores, la comisión de dos o más delitos en base a los mismos hechos, sin violar ninguno de los derechos consagrados en el artículo 67 del Estatuto de Roma.

## **1.2. Resoluciones seleccionadas como objeto del trabajo en base a la existencia de supuestos de hecho de *cumulative charging***

### 1.2.1. Supuesto de hecho de *cumulative charging*

Este trabajo se centra únicamente en las resoluciones de confirmación de cargos en las que exista el supuesto de hecho de *cumulative charging*. Este se encuentra descrito en el Manual de Práctica de Sala<sup>11</sup>, que en su página 19 establece la posibilidad de presentar *cumulative charges* cuando concurren dos requisitos:

- Que la evidencia presentada sea suficiente para dar cuenta de cada cargo imputado; y
- Que cada cargo tenga un elemento material distinto.

---

<sup>9</sup> WALTER, S., “Cumulation of offences” en The Rome Statute of the International Criminal Court. A Commentary, CASSESE, A. et al (eds.), Oxford University Press, Oxford, Vol. 1, 2002, p. 477.

<sup>10</sup>Id. p. 493.; TPIY, Sala de Primera Instancia, “Judgement”, IT-95-16-T, 14.01.2000, pár. 725.

<sup>11</sup> Corte Penal Internacional, Documento Manual de Práctica de las Salas, 3a Ed., 12 de mayo de 2017.

Es importante tener en cuenta que estos requisitos no fueron una invención de la Corte Penal Internacional, sino que fueron extraídos de lo dicho por los Tribunales Penales Internacionales *ad hoc*. Por ejemplo, el requisito de que existan elementos distintos fue establecido por el Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia en el caso Kupreskic et al.<sup>12</sup>, mientras que el Tribunal Penal Internacional para Ruanda lo estableció en el caso Akayesu<sup>13</sup>.

La necesidad de que el elemento distinto sea uno de carácter material fue determinada en otras sentencias de los tribunales anteriormente mencionados, a través del llamado test de *Blockburger*, nombrado así por un caso sucedido en Estados Unidos<sup>14</sup>. Los casos en que fue precisado el requisito fueron Delalic et al., Foca et al., Kordic y Cerkez, y Kayishema y Ruzindana<sup>15</sup>.

Entonces, los requisitos establecidos en el Manual de Prácticas de Sala son muestra de un desarrollo jurisprudencial en el derecho penal internacional, el cual ha venido siendo relativamente consistente a través de los años.

En conclusión, existe un supuesto de hecho de *cumulative charging* en los casos en que dos o más cargos sean confirmados, basándose en el mismo hecho o grupo de hechos, y existan, entre los cargos, al menos un elemento material distinto.

### 1.2.2. Resoluciones seleccionadas

Teniendo a la vista los requisitos enunciados en el apartado anterior, es que para efectos de analizar decisiones en las que exista el supuesto de hecho de *cumulative charging* solo serán consideradas las resoluciones en las cuales los cargos hayan sido confirmados, de lo contrario, no se estaría cumpliendo el primer requisito. Adicionalmente, dentro de las decisiones en que los cargos fueron confirmados, se debe estar a resoluciones en que la confirmación sea por más de un delito. Cumpliendo estos parámetros, se podrá realizar un análisis sobre casos que podrían llegar a presentar relaciones de *cumulative charging*, en cuanto hay material para satisfacer, al menos preliminarmente, los requisitos mencionados.

---

<sup>12</sup> TPIY, Sala de Primera Instancia, “Decision on Defence challenges to form of the indictment”, 15.04.1998.

<sup>13</sup> TPIR, Sala de Primera Instancia, “Judgement”, 02.09.1998, pár. 468.

<sup>14</sup> Corte Suprema de los Estados Unidos, “Blockburger vs United States”, 284 U.S. 299, 1932; JONES, J.; POWLES, S., International criminal practice, Oxford University Press, Nueva York, 3a Ed. 2003, p. 535.

<sup>15</sup> Ibid.



De un total de veinticinco casos en la Corte Penal Internacional, solo trece han llegado a la etapa de confirmación de cargos. De estos últimos, siete serán analizados, quedando los restantes fuera de este análisis por las siguientes razones:

Las resoluciones de los casos Abu Garda y Mbarushimana, debido a que los cargos no fueron confirmados. Los casos Al Mahdi y Lubanga, debido a que, si bien los cargos respecto a ellos fueron confirmados, solo se les confirmó un crimen, por lo que es imposible que exista una relación de *cumulative charging*. El caso Banda y Jerbo, no es objeto de este trabajo, en tanto, realizado un análisis de esta sentencia, los crímenes confirmados no son capaces de dar cuenta de una relación de *cumulative charging*. Finalmente, el caso Yekatom y Ngaïssona no es objeto de este trabajo, debido a que, por la fecha en que fue publicada la decisión de confirmación de cargos -20 de diciembre de 2019-, no fue posible incluirla.

Por las razones hasta aquí señaladas, los casos que serán objeto del trabajo son los siguientes:

1. Caso Katanga y Ngudjolo

En este caso, se confirmaron los cargos de utilizar, reclutar o alistar niños en las fuerzas armadas, dirigir ataques contra la población civil, homicidio intencional, destruir bienes del enemigo, saqueo, violación como crimen de lesa humanidad y de guerra, esclavitud sexual como crimen de lesa humanidad y de guerra, tratos inhumanos, atentados contra la integridad personal, asesinato y otros actos inhumanos.

2. Caso Bemba

En este caso, se confirmaron los cargos de asesinato, violación como crimen de lesa humanidad y de guerra, homicidio y saqueo.

3. Caso Ruto y Sang

En este caso, se confirmaron los cargos de asesinato, deportación o traslado forzoso de población como crimen de lesa humanidad, y persecución.

4. Caso Kenyatta y Muthaura

En este caso, se confirmaron los cargos de asesinato, deportación o traslado forzoso de población como crimen de lesa humanidad, violación como crimen de lesa humanidad, otros actos inhumanos y persecución.

#### 5. Caso Gbagbo y Ble Goudé

En este caso, se confirmaron los cargos de asesinato, violación como crimen de lesa humanidad, otros actos inhumanos y persecución.

#### 6. Caso Ntaganda

En este caso, se confirmaron los cargos de asesinato, intento de asesinato, dirigir ataques contra la población civil, violación como crimen de lesa humanidad y de guerra, esclavitud sexual como crimen de lesa humanidad y de guerra, persecución, saqueo, deportación o traslado forzoso como crimen de lesa humanidad y de guerra, dirigir ataques contra objetos protegidos, destruir bienes del enemigo o apoderarse de bienes del enemigo y, por último, utilizar, reclutar o alistar niños en las fuerzas armadas.

#### 7. Caso Ongwen

En este caso, se confirmaron los cargos de dirigir ataques contra la población civil, asesinato, homicidio, intento de asesinato, tortura como crimen de lesa humanidad y de guerra, tratos crueles, otros actos inhumanos, esclavitud, saqueo, persecución, atentados contra la dignidad personal, destruir bienes del enemigo o apoderarse de bienes del enemigo, otros actos inhumanos en la forma de matrimonio forzado, violación como crimen de lesa humanidad y de guerra, esclavitud sexual como crimen de lesa humanidad y de guerra, embarazo forzado como crimen de lesa humanidad y de guerra y, por último, utilizar, reclutar o alistar niños en las fuerzas armadas.

De esta manera, son estas 7 resoluciones las que servirán de objeto del trabajo, debido a que en ellas se observa el primer requisito de los *cumulative charges*, en tanto los hechos se dieron por probados para cada cargo.

El segundo requisito -referido al elemento material distinto- será analizado de manera más extensa en el segundo capítulo de este trabajo, en el cual se buscarán las relaciones de *cumulative charging* que hayan tenido lugar en los distintos casos.

## CAPÍTULO II: ANÁLISIS Y RECOPIACIÓN DE LAS DECISIONES DE CONFIRMACIÓN DE CARGOS RESPECTO A LOS TRATAMIENTOS DEL SUPUESTO DE HECHO CONSTITUTIVO DE *CUMULATIVE CHARGING*

### 2.1. Análisis de las resoluciones seleccionadas

Este trabajo tiene un enfoque específico en los hechos que cumplen los requisitos para constituir un supuesto de *cumulative charging*, por lo que no se desarrollarán elementos que se alejen de este objetivo.

Antes de entrar al análisis de los casos, es relevante precisar que las SCP no plantean, por lo general, la existencia de relaciones de *cumulative charging* de manera explícita, por lo que la gran mayoría de las relaciones que se presentan son producto del análisis que se realizara.

#### 2.1.1. Caso Katanga y Ngudjolo

##### I. Contexto

De acuerdo a lo establecido en la decisión de confirmación de cargos, existió, en la región de Ituri, ubicada en la República Democrática del Congo, un conflicto armado internacional<sup>16</sup> desde agosto de 2002 a mayo de 2003<sup>17</sup>. Adicionalmente, existió un ataque sistemático en contra de la población civil de la región de Ituri desde fines de 2002 a mediados de 2003<sup>18</sup>, dirigido primordialmente en contra de personas de la etnia Hema<sup>19</sup>. Queda de manifiesto que ambos contextos se superponen desde fines de 2002 a mayo de 2003.

##### II. Hecho

El hecho crucial que fundamenta la imputación de los cargos en contra de los Srs. Katanga y Ngudjolo es el ataque a la aldea de Bogoro el 24 de febrero de 2003, tiempo en el cual el primero se desempeñaba como el comandante del *Force de Résistance Patriotique en Ituri* (FRPI) y, el segundo, como líder militar de todos los combatientes Lendu que se encontraban en el campamento militar al sur de la ciudad de Bunia. La SCP entendió que el ataque a la aldea de Bogoro se realizó como parte del ataque sistemático<sup>20</sup>.

---

<sup>16</sup> SCP I, “Decision on the confirmation of charges”, ICC-01/04-01/07, 30.09.2008, pár. 240.

<sup>17</sup> Id. Pár. 239.

<sup>18</sup> Id. Pár. 416.

<sup>19</sup> Id. Pár. 417.

<sup>20</sup> Ibid.

### **III. Cargos confirmados<sup>21</sup>**

La inclusión de este apartado en todos los casos sirve para identificar todos los cargos confirmados y tener claridad de cuáles son los elementos normativos de los distintos crímenes que se analizarán.

- Crímenes de guerra de:
  - o Utilizar, reclutar o alistar niños en las fuerzas armadas (artículo 8 2) b) xxvi))
  - o Dirigir ataques en contra de la población civil (artículo 8 2) b) i))
  - o Homicidio intencional (artículo 8 2) a) i))
  - o Destruir bienes del enemigo o apoderarse de bienes del enemigo (artículo 8 2) b) xiii))
  - o Saquear (artículo 8 2) b) xvi))
  - o Violación (artículo 8 2) b) xxii)-1)
  - o Esclavitud sexual (artículo 8 2) b) xxii)-2)
  - o Tratos inhumanos (artículo 8 2) a) ii)-2)
  - o Cometer atentados contra la integridad personal (artículo 8 2) b) xxi))
- Crímenes de lesa humanidad de:
  - o Asesinato (artículo 7 1) a))
  - o Esclavitud sexual (artículo 7 1) g)-2))
  - o Violación (artículo 7 1) g)-1))
  - o Otros actos inhumanos (artículo 7 1) k))

### **IV. Crímenes que presentan relaciones de *cumulative charging***

#### **IV.1. Utilizar, reclutar o alistar niños en las fuerzas armadas y otros crímenes**

---

<sup>21</sup> Debido a que en este trabajo se revisarán los elementos de cada uno de los crímenes, lo aquí mencionado son las referencias del documento de Elementos de los Crímenes a los artículos del Estatuto de Roma.

Respecto del crimen de utilizar, reclutar o alistar niños en las fuerzas armadas, la SCP entendió que este crimen tuvo lugar antes, durante y después del ataque a la aldea de Bogoro<sup>22</sup>. El párrafo 254 de la resolución, establece que la evidencia también es suficiente para entender que los imputados utilizaron niños, los cuales fueron completamente incluidos en las milicias durante el ataque<sup>23</sup> a la mencionada aldea, teniendo los menores una participación directa en este. Por lo anterior, es lógico asumir, sin perjuicio de que no fue establecido, que estos niños y niñas fueron empleados/as como medios para cometer los demás crímenes confirmados.

Respecto a este delito, es importante tener en cuenta lo dicho por la SCP en la decisión de confirmación de cargos en el caso Ntaganda, específicamente en su párrafo 83, en donde concuerda con lo ya establecido respecto a la naturaleza continua del ilícito de utilizar, reclutar o alistar niños en las fuerzas armadas.

Lo anterior adquiere relevancia, debido a que por la naturaleza continua que tiene este crimen, es posible entender que existe una relación de *cumulative charging* -entre este ilícito y algún otro- cuando se da el caso de que el niño o niña sea ocupado/a como medio para la realización de, por ejemplo, un crimen de homicidio intencional durante su participación en las hostilidades. En el ejemplo, puede observarse que se cumplen todos los requisitos contenidos en el Manual de Practicas de Sala, en tanto ambos cargos se encontrarían probados, los elementos materiales de ambos crímenes son distintos y el mismo hecho -el dar muerte por parte del niño o niña soldado- sería el fundante para ambos tipos penales, sin perjuicio de que las víctimas son distintas.

#### IV.2. Dirigir ataques contra la población civil y utilizar, reclutar o alistar niños en las fuerzas armadas

Respecto al crimen de dirigir ataques contra la población civil, la SCP entendió que el mencionado ilícito tuvo lugar al lanzar el ataque en contra de la aldea de Bogoro el 24 de febrero de 2003.

---

<sup>22</sup> SCP I, “Decision on the confirmation of charges”, ICC-01/04-01/07, 30.09.2008, pár. 253.

<sup>23</sup> Id. Pár. 258.

En esta resolución se establece que el tipo de este crimen se ve satisfecho con la conducta de lanzar el ataque<sup>24</sup> en contra de una población civil que no tenía participación directa en las hostilidades o que aún no ha caído bajo las manos del enemigo<sup>25</sup>.

De esta manera, queda de manifiesta la relación de *cumulative charging* entre el crimen de dirigir ataques contra la población civil y el de utilizar niños o niñas en las fuerzas armadas, teniendo en consideración el carácter continuo del ilícito de utilizar niños en las hostilidades y, más importante aún, que los niños o niñas fueron utilizados para participar directamente en el ataque a la aldea de Bogoro, según lo establecido por la SCP<sup>26</sup>, por lo que los niños y niñas soldados fueron utilizados/as como medio para lanzar el ataque a la aldea.

#### IV.3. Homicidio intencional y asesinato

Respecto al crimen de homicidio intencional, la SCP entendió que este ilícito tuvo lugar en contra de civiles protegidos por el artículo 4 del Convenio de Ginebra IV<sup>27</sup>, durante y después del ataque a Bogoro el 24 de febrero de 2003, matando a 200 civiles aproximadamente.

La relación de *cumulative charging*, en este caso, se genera con el crimen de lesa humanidad de asesinato, debido a que la SCP en el párrafo 419 de la resolución afirmó que: *“La Sala nota que la conducta que satisface los elementos objetivos de los crímenes de guerra del artículo 8 puede satisfacer de igual manera los elementos objetivos de los crímenes (de lesa humanidad) del artículo 7 del Estatuto. Sin embargo, la Sala observa que, por ejemplo, el asesinato consagrado en el artículo 7(1)(a) del Estatuto y el homicidio intencional consagrado en el artículo 8 (2) (a) del Estatuto tienen distintos elementos contextuales y materiales. Por lo tanto, los acusados pueden ser enjuiciados por conductas del artículo 7 y del artículo 8 del Estatuto de manera simultánea. Respecto a esto, la Sala evaluará todos los elementos de cada uno de los crímenes imputados bajo el artículo 7 y 8 del Estatuto”*<sup>28</sup>. La importancia de este

---

<sup>24</sup> SCP I, “Decision on the confirmation of charges”, ICC-01/04-01/07, 30.09.2008, pág. 270.

<sup>25</sup> Id. Pár. 267.

<sup>26</sup> Id. Pár. 254.

<sup>27</sup> Id. Pár. 288-289.

<sup>28</sup> *“The Chamber notes that conduct which satisfies the objective elements of a war crime under article 8 of the Statute may also satisfy the objective elements of the crimes under article 7 of the Statute. However, the Chamber observes that, for example, murder pursuant to article 7(1)(a) of the Statute and willful killing pursuant to article 8(2)(a)(i) of the Statute have different contextual and material elements. Thus, the suspects may be tried for conduct under article 7 and article 8 of the Statute, simultaneously. In this regard, the Chamber will evaluate all the requisite elements of each of the crimes charged both under articles 7 and 8 of the Statute”*.

párrafo radica en la explicitud con la que la SCP consagra la posibilidad de que dos o más crímenes -de clase distintas y que se fundamenten en los mismos hechos- pueden ser confirmados simultáneamente.

#### IV.4. Destruir bienes del enemigo y homicidio intencional/asesinato

Respecto al crimen de destruir bienes del enemigo, la SCP consideró que este crimen tuvo lugar durante y después del ataque a Bogoro<sup>29</sup>.

Existe una relación de *cumulative charging* entre este crimen y el de homicidio intencional y asesinato, en tanto, la SCP entiende que la declaración del testigo 161 sirve para aclarar que a ciertas personas les dieron muerte quemándolas vivas<sup>30</sup> y que, una forma de destruir los bienes de los civiles fue prendiéndoles fuego<sup>31</sup>. Entonces, se puede observar que cuando la destrucción de un bien se realiza con la intención de matar a sus ocupantes -quemándolos vivos dentro de sus hogares-, ambos crímenes tienen lugar en el mismo hecho, cumpliéndose así todos los requisitos de los *cumulative charges*.

#### IV.5. Saqueo y destruir bienes del enemigo

Respecto al crimen de saqueo, la SCP consideró que este crimen tuvo lugar luego del ataque a la aldea de Bogoro<sup>32</sup>.

Debido a que los soldados, al momento de saquear partes estructurales de los bienes -por ejemplo, los techos<sup>33</sup>- también los destruyeron, se evidencia una relación de *cumulative charging* entre ambos crímenes, en tanto se fundamentan en la conducta de extraer los techos de los inmuebles -la cual implica necesariamente la destrucción de este- y tienen elementos materiales que distinguen uno de otro, a saber, la apropiación de un bien<sup>34</sup> y la destrucción de uno perteneciente al enemigo<sup>35</sup>.

---

<sup>29</sup> SCP I, “Decision on the confirmation of charges”, ICC-01/04-01/07, 30.09.2008, párr. 319.

<sup>30</sup> Id. Párr. 300- Específicamente nota al pie 403.

<sup>31</sup> Id. Párr. 320- Específicamente nota al pie 420.

<sup>32</sup> Id. Párr. 334.

<sup>33</sup> Id. Párr. 335.

<sup>34</sup> Elemento 1, crimen de saqueo, Elementos de los Crímenes.

<sup>35</sup> Elementos 1 y 2, crimen de destruir bienes del enemigo o apoderarse de bienes del enemigo, Elementos de los Crímenes; Véase apartado IV.5. caso Katanga y Ngudjolo.

#### IV.6. Violación y esclavitud sexual

Respecto a estos crímenes, la SCP entendió que estos tuvieron lugar después del ataque a la aldea de Bogoro el 24 de febrero 2003<sup>36</sup>. Las violaciones se llevaron a cabo durante la esclavitud a la que fueron sometidas las víctimas<sup>37</sup>, luego de haber sido abducidas o capturadas.

Estos dos crímenes, como crímenes de guerra, se encuentran en una relación de *cumulative charging*, debido a que la violación es la forma de materializar el acto de naturaleza sexual al que se obliga a la víctima. Así, por un lado, el elemento material distinto en la esclavitud sexual es el ejercer atributos de la propiedad sobre la víctima o imponerle una privación de libertad; por otro lado, la violación requiere necesariamente de una penetración cometida por la fuerza, mediante amenaza o coacción. En los hechos se observó que existieron conjuntamente los crímenes, en virtud de que las mujeres y niñas fueron dadas como “esposas” a sus captores o fueron aprisionadas en el campamento, situaciones durante las que fueron violadas reiteradamente<sup>38</sup>. Esto es graficado, específicamente, en las declaraciones de las testigos 132 y 249, quienes fueron capturadas y violadas<sup>39</sup>.

Por otra parte, los crímenes de lesa humanidad de esclavitud sexual y violación también se encuentran en una relación de *cumulative charging* entre ellos y con la esclavitud sexual y violación como crimen de guerra. Lo anterior se justifica debido a que, en primer lugar, el crimen de lesa humanidad de esclavitud sexual se basa en los mismos hechos que el ilícito del mismo nombre como crimen de guerra, lo cual queda claro al incluirse como víctimas de este a las testigos 132 y 249<sup>40</sup>, quienes ya habían sido consideradas víctimas de esclavitud sexual como crimen de guerra<sup>41</sup>. En segundo lugar, el crimen de lesa humanidad de violación tiene como víctimas a las mujeres y niñas que estaban sometidas a la esclavitud sexual, al haber sido abducidas previa, durante y posteriormente al ataque<sup>42</sup>. Lo anterior se funda por la

---

<sup>36</sup> SCP I, “Decision on the confirmation of charges”, ICC-01/04-01/07, 30.09.2008, pár. 347.

<sup>37</sup> Id. Pár. 350.

<sup>38</sup> Id. Pár. 345.

<sup>39</sup> Id. Pár. 353.

<sup>40</sup> Id. Pár. 428.

<sup>41</sup> Id. Pár. 353.

<sup>42</sup> Id. Pár. 442.



inclusión de las mismas testigos como víctimas de violación y esclavitud sexual<sup>43</sup>, tanto como crimen de lesa humanidad, como de guerra.

### **2.1.2. Caso Bemba**

#### **I. Contexto**

De acuerdo con lo establecido en la decisión de confirmación de cargos, existió, en el territorio de la República Centroafricana, un conflicto armado de carácter no internacional entre las tropas del Sr. Bozizé y las tropas del Sr. Patassé -entre las que se encontraban las fuerzas del *Mouvement pour la Liberation du Congo* (MLC), cuyo líder era Jean Pierre Bemba Gombo- desde el 26 de agosto de 2002 al 15 de marzo de 2003<sup>44</sup>. Adicionalmente, existió un ataque generalizado en contra de la población civil de la República Centroafricana durante el mismo periodo<sup>45</sup>.

#### **II. Hecho**

En este caso no existe un hecho crucial y específico en el que se hayan desenvuelto las conductas constitutivas de crímenes, sino que los elementos fácticos se consideraron respecto de todo el ataque y conflicto armado acaecido en la República Centroafricana, sin distinción de un área o ataque determinado, a diferencia del caso anteriormente analizado –Katanga y Ngudjolo-.

#### **III. Cargos confirmados**

- Crímenes de lesa humanidad de:
  - o Asesinato (artículo 7 1) a))
  - o Violación (artículo 7 1) g)-1)
- Crímenes de guerra de:
  - o Homicidio (artículo 8 2) c) i)-1)
  - o Violación (artículo 8 2) e) vi)-1)

---

<sup>43</sup> SCP I, “Decision on the confirmation of charges”, ICC-01/04-01/07, 30.09.2008, pár. 437.

<sup>44</sup> SCP II, “Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Jean-Pierre Bemba Gombo”, ICC-01/05-01/08, 15.06.2009, pár. 212.

<sup>45</sup> Id. pár. 90 a 126.

- o Saquear (artículo 8 2) e) v))
- o Cometer atentados contra la integridad personal (artículo 8 2) c) ii))

#### **IV. Crímenes que presentan relaciones de *cumulative charging***

##### IV.1. Asesinato y homicidio

La SCP consideró que el crimen de lesa humanidad de asesinato tuvo lugar durante el ataque a la población civil y el conflicto armado en la República Centroafricana.

Específicamente se refiere a las siguientes situaciones: 1) El asesinato del hermano del testigo 87 en Boy-Rabé durante el ataque a esta zona el 30 de octubre de 2002; y 2) El asesinato del primo del testigo 22 en Bossangoa, sin poder determinar una fecha precisa<sup>46</sup>. Ambas muertes fueron producto de una resistencia por parte de los civiles al saqueo de las tropas del MLC, en el contexto de un ataque contra la población civil.

Por su parte, respecto al crimen de guerra de homicidio, el párrafo 277 de la decisión consagra explícitamente que los hechos que fundamentan la confirmación de este cargo son los mismo en los que se basó el crimen de lesa humanidad de asesinato, a saber, el homicidio del hermano del testigo 87 y el homicidio del primo del testigo 22, teniendo en cuenta que se da en el contexto de un conflicto armado no internacional en la República Centroafricana.

Por esta razón, la relación de *cumulative charging* entre el crimen de asesinato y el de homicidio, se evidencia en que ambos se fundamentan en los mismos hechos, diferenciándose en los elementos contextuales de cada uno.

##### IV.2. Violación como crimen de lesa humanidad y de guerra

La SCP consideró que estos crímenes tuvieron lugar durante el ataque a la población civil y el conflicto armado en la República Centroafricana.

Específicamente, la Sala consideró que hubo 9 crímenes de violación<sup>47</sup> durante el ataque<sup>48</sup>. Respecto a estos crímenes, sucede lo mismo que en el homicidio y asesinato, mencionando

---

<sup>46</sup> SCP II, “Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Jean-Pierre Bemba Gombo”, ICC-01/05-01/08, 15.06.2009, pág. 140.

<sup>47</sup> Id. Pág. 171 a 185.

<sup>48</sup> Id. Pág. 165.

explícitamente la SCP que los hechos en que se basa la violación como crimen de lesa humanidad y como crimen de guerra, son los mismos<sup>49</sup>, configurando así, la relación de *cumulative charging* entre estos dos crímenes, con elementos contextuales distintos.

### **2.1.3. Caso Ruto y Sang**

#### **I. Contexto**

De acuerdo a lo establecido en la decisión de confirmación de cargos existió, durante el periodo comprendido entre 30 de diciembre de 2007 y el 16 de enero de 2008, en la Republica de Kenia, se llevó a cabo un ataque en contra de la población -específicamente ciertos grupos de la población keniana-<sup>50</sup>. Dicho ataque fue llevado a cabo a través de la existencia de un plan común entre William Ruto y Joshua Sang, ambos políticos y empresarios de ascendencia Kalenjin.

#### **II. Hechos**

El ataque se llevó a cabo en los siguientes lugares: 1) turbo Town (30 y 31 de diciembre 2007); 2) el área Eldoret (1 a 4 enero 2008); 3) kapsabet Town (30 de diciembre a 16 de enero de 2008); y 4) nandi Hills Town (30 de diciembre a 2 de enero de 2008).

#### **III. Cargos confirmados**

- Crimen de lesa humanidad de:
  - o Asesinato (artículo 7 1) a))
  - o Deportación o traslado forzoso de población (artículo 7 1) d))
  - o Persecución (artículo 7 1) h))

#### **IV. Crímenes que presentan relaciones de *cumulative charging***

##### **IV.1. Deportación o traslado forzoso de población y asesinato**

---

<sup>49</sup> SCP II, “Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Jean-Pierre Bemba Gombo”, ICC-01/05-01/08, 15.06.2009, pár. 286.

<sup>50</sup> SCP II, “Decision on the Confirmation of Charges Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute”, ICC-01/09-01/11, 23.01.2012, pár. 174.

La SCP, respecto al crimen de deportación o traslado forzoso, estableció que para entender como consumado el tipo penal, la Fiscalía debe probar los actos que produjeron la deportación o el traslado. Teniendo en cuenta esto, la SCP entiende que los actos que configuraron la deportación fueron los de quemar y destruir los hogares, además del asesinato de personas<sup>51</sup>.

De esta forma, si bien en este caso la relación de *cumulative charging* solo se configura con el crimen de asesinato -debido a que solamente este crimen se encuentra confirmado-, en un caso en que también el crimen de guerra de destruir bienes del enemigo fuere confirmado por la SCP, igualmente se constituiría la relación, en tanto la conducta de quemar y destruir causó el efecto, en este caso, de deportar o trasladar población.

#### IV.2. Persecución y otros crímenes

Respecto al crimen de persecución, en un primer acercamiento pareciera que, preliminarmente, la persecución actúa más que nada como una agravante a la conducta del autor. Lo anterior se fundamenta en atención a los elementos del crimen contenidos en el documento de Elementos de los Crímenes, de los cuales es elemento material el siguiente:

*1. Que el autor haya privado gravemente a una o más personas de sus derechos fundamentales en contravención del derecho internacional.*

Además de la existencia del elemento 4 el cual es un requisito de procesamiento de la Corte Penal Internacional:

*4. Que la conducta se haya cometido en relación con cualquier acto de los señalados en el párrafo 1 del artículo 7 del Estatuto o con cualquier crimen de la competencia de la Corte.*

Por un lado, el primer elemento, la privación grave de derechos fundamentales en contravención al derecho internacional, es una situación propia e inherente de los otros crímenes de competencia de la Corte Penal Internacional, en tanto todos los tipos penales suponen que se ha privado a una víctima o víctimas de sus derechos fundamentales. Por ende, este no sería un elemento que distinga a la persecución de los demás crímenes.

---

<sup>51</sup> SCP II, “Decision on the Confirmation of Charges Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute”, ICC-01/09-01/11, 23.01.2012, pár. 251, 255, 260 y 265.

Por otro lado, el cuarto elemento del crimen de persecución sería el relevante, en tanto, podría llegar a constituir una relación de *cumulative charging* entre el crimen de persecución y todos los demás crímenes de competencia de la Corte cuando los elementos propios de estos también se cumplan. Esto debido a que, si bien se establece que la conducta se cometa “en relación” con otro crimen, existen casos, como los presentes, en que la conducta misma constituye el crimen de, por ejemplo, asesinato y persecución. Sin perjuicio de lo anterior se genera un problema con los requisitos establecidos en el Manual de Practicas de Sala, debido a que lo necesario para constituir *cumulative charging* es la existencia de elementos materiales distintos y, si bien el cuarto elemento permitiría que la misma conducta constituya dos tipos penales distintos, no se distinguiría el elemento material de la persecución del de algún otro crimen de competencia de la Corte.

Por lo que finalmente concluyo que los elementos que diferencian a este ilícito del resto son los subjetivos, en tanto, por ejemplo, el asesinato se diferencia del crimen de persecución por la razón por la que la víctima fue objetivo de persecución. De esta manera, el requisito del elemento material distinto no se cumpliría, pero, aun así, los mismos hechos constituyen dos crímenes distintos, sin constituir una relación de *cumulative charging*, lo cual resultaría más que extraño, en tanto los efectos prácticos son los mismos.

Sin embargo, en el caso aquí presente, la SCP, debido a que confirma la imputación de la Fiscalía estableciendo que la persecución se cometió a través de asesinato y deportación<sup>52</sup>, se vio en la obligación de defender su postura de configurar la persecución a través de la realización de las conductas de deportar -o trasladar- a la población y de asesinar. De esta manera, la SCP expresa que el elemento material que distingue al tipo de persecución de los otros dos, es el hecho de que es necesaria prueba de que el grupo en particular -en este caso todo grupo percibido como partidarios del *Party of National Unity* (PNU)- fue objetivo en razón de fundamentos discriminatorios<sup>53</sup>.

Así, lo que hizo la SCP fue establecer que el segundo elemento del crimen de persecución, es decir “*Que el autor haya dirigido su conducta contra esa persona o personas en razón de la identidad de un grupo o colectividad o contra el grupo o la colectividad como tales*”, es en

---

<sup>52</sup> SCP II, “Decision on the Confirmation of Charges Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute”, ICC-01/09-01/11, 23.01.2012, pár. 271.

<sup>53</sup> Id. Pár. 280.

verdad un elemento material del tipo y, por ende, no uno subjetivo como planteé anteriormente. De esta forma se sortea el problema generado respecto a los requisitos establecidos en el Manual de Practicas de Sala y es posible constituir relaciones de *cumulative charging* entre el crimen de persecución y cualquier otro ilícito que sea de competencia de la Corte, debido a que el segundo elemento del crimen de persecución es el elemento material distinto entre la persecución y los crímenes de asesinato y de deportación o traslado forzoso.

#### **2.1.4. Caso Kenyatta y Muthaura**

##### **I. Contexto**

De acuerdo con lo establecido en la decisión de confirmación de cargos se entiende que existió, durante el periodo comprendido entre el 24 y el 28 de enero de 2008 en la Republica de Kenia -específicamente en las localidades de Nakuru y Naivasha-, un ataque en contra de los grupos étnicos considerados como partidarios del *Orange Democratic Movement* (ODM)<sup>54</sup>. Dicho ataque fue llevado a cabo por el grupo Mungiki, el cual había sido activado y utilizado por Uhuru Kenyatta y Francis Muthaura<sup>55</sup> para llevar a cabo crímenes.

##### **II. Hechos**

En este caso, la SCP entendió que el ataque tuvo lugar de un espacio determinado dentro de la Republica de Kenia -las localidades de Nakuru y Naivasha-, por lo que los elementos fácticos se consideraron respecto del ataque a estas localidades.

##### **III. Cargos confirmados**

- Crimen de lesa humanidad de:
  - o Asesinato (artículo 7 1) a))
  - o Deportación o traslado forzoso de población (artículo 7 1) d))
  - o Violación (artículo 7 1) g)-1)
  - o Otros actos inhumanos (artículo 7 1) k))

---

<sup>54</sup> SCP II, “Decision on the Confirmation of Charges Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute”, ICC-01/09-02/11, 23.01.2012, pár. 227.

<sup>55</sup> Id. Pár. 103.

- o Persecución (artículo 7 1) h))

#### **IV. Crímenes que presentan relaciones de *cumulative charging***

##### IV.1. Deportación o traslado forzoso de población y otros crímenes

La SCP consideró que el crimen de deportación o traslado forzoso de población tuvo lugar durante el ataque en contra de la población civil en la Republica de Kenia<sup>56</sup>.

La SCP, respecto al crimen de deportación o traslado forzoso, consideró que “(...) *la evidencia establece que la destrucción de hogares en áreas residenciales, la brutalidad de los asesinatos y las heridas, las violaciones a (personas) percibidas como partidarios ODM y los anuncios públicos en el sentido de que “todos los Luos deben irse”, aumentaron la coacción, lo que provocó que los residentes atacados de Nakuru y Naivasha abandonaran sus hogares y buscaran refugio en los campamentos IDP*”<sup>57</sup>. La cita anterior deja claramente establecido que la SCP entendió que las conductas de asesinato, violación y, al menos, el infringir heridas físicas -en contraste con el causar sufrimientos mentales-, en conjunto con los anuncios públicos, produjeron que los residentes de ambas localidades tuvieran que trasladarse de manera forzada. Lo anterior da cuenta de que todas las conductas ya mencionadas son las que generan que las personas deban trasladarse de sus hogares.

Teniendo en cuenta lo afirmado en el apartado IV.1. del caso Ruto y Sang, se genera una relación de *cumulative charging* entre el crimen de deportación o traslado forzado y los ilícitos de asesinato, violación y otros actos inhumanos, en tanto las conductas descritas como aquellas que causaron a los residentes huir de Nakuru y Naivasha, en conjunto con los anuncios públicos, son las mismas que constituyeron los 3 ilícitos ya mencionados.

##### IV.2. Persecución y otros crímenes

La SCP consideró que el crimen de persecución tuvo lugar durante el ataque en contra de la población civil en la Republica de Kenia<sup>58</sup>.

---

<sup>56</sup> SCP II, “Decision on the Confirmation of Charges Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute”, ICC-01/09-02/11, 23.01.2012, pár. 243.

<sup>57</sup> Id. Pár. 244.

<sup>58</sup> Id. Pár. 283.

Para constituir la existencia de este crimen se remite a lo afirmado respecto a los ilícitos de asesinato, deportación, violación y otros actos inhumanos, además de que las víctimas fueron objetivos en razón de su afiliación política percibida -partidarios ODM-.

Teniendo en cuenta lo afirmado en el apartado IV.2. del Caso Ruto y Sang, la existencia de víctimas atacadas en función de su posición política percibida hace posible la existencia de relaciones de *cumulative charging* con los crímenes de asesinato, deportación, violación y otros actos inhumanos, en tanto las conductas que constituyen estos ilícitos ya mencionados son las mismas que constituyen el crimen de persecución, además de la existencia del elemento material distinto -víctimas que fueron atacadas en razón de fundamentos discriminatorios-.

### **2.1.5. Caso Gbagbo y Ble Goudé**

#### **I. Contexto**

De acuerdo a lo establecido en la decisión de confirmación de cargos, existió, en Costa de Marfil, un ataque en contra de la población civil de Costa de Marfil y de países vecinos desde el 27 de noviembre de 2010 al 12 de abril de 2011<sup>59</sup>, el cual se enmarcó en un contexto de violencia postelectoral que tuvo su raíz en la permanencia del entonces presidente Laurent Gbagbo en el cargo, a pesar de existir un margen de votos favorables para el opositor Alassane Ouattara. Es en este contexto Laurent Gbagbo y Charles Ble Goudé, como partidario y parte del círculo cercano de Gbagbo, fueron imputados ante la Corte por instigar la violencia perpetrada en los 5 incidentes que se anuncian a continuación.

#### **II. Hechos**

Incidentes: 1) el ataque a la manifestación camino al edificio central de la Radiodiffusion Television Ivoirienne (16 a 19 de febrero 2010); 2) el ataque a Yopougon (25 a 28 febrero 2011); 3) ataque a la manifestación de mujeres en Abidjan (3 de marzo de 2011); 4) el bombardeo de morteros al mercado de Abobo (17 de marzo de 2011); y 5) un segundo ataque a Yopougon (12 de abril 2011).

---

<sup>59</sup> SCP I, “Decision on the confirmation of charges against Laurent Gbagbo”, ICC-02/11-01/11, 12.06.2014, pár. 211; “Decision on the confirmation of charges against Charles Blé Goudé”, ICC-02/11-02/11, 11.12.2014, pár. 127.



### III. Cargos confirmados

- Crimen de lesa humanidad de:
  - o Asesinato (artículo 7 1) a))
  - o Violación (artículo 7 1) g)-1))
  - o Otros actos inhumanos (artículo 7 1) k))
  - o Persecución (artículo 7 1) h))

### IV. Crímenes que presentan relaciones de *cumulative charging*: Persecución y otros crímenes

La SCP consideró que el crimen de persecución tuvo lugar durante el ataque en contra de la población civil en Costa de Marfil.

El número total de las víctimas que sufrieron persecución –664 personas- es igual a la sumatoria total de las víctimas de los crímenes de asesinato -344 personas-, violación -76 personas- y otros actos inhumanos -244 personas-<sup>60</sup>, en tanto fueron víctimas de dichos ilícitos en virtud de su posición política pro-Outtara<sup>61</sup>, además de otros factores como la etnicidad, nacionalidad y la religión, en virtud de los cuales eran considerados partidarios del opositor político<sup>62</sup>.

Teniendo en cuenta lo afirmado en el apartado IV.2. del Caso Ruto y Sang, la existencia de víctimas que fueron objeto de persecución en razón de su posición política percibida genera relaciones de *cumulative charging* con los crímenes de asesinato, violación y otros actos inhumanos, en tanto, como se observa en el párrafo anterior, las conductas que constituyen los ilícitos ya mencionados son las mismas que constituyen el crimen de persecución, además de la existencia del elemento material distinto -dirigir la conducta contra personas en razón de fundamentos discriminatorios-.

---

<sup>60</sup> SCP I, “Decision on the confirmation of charges against Laurent Gbagbo”, ICC-02/11-01/11, 12.06.2014, pár. 204; SCP I, “Decision on the confirmation of charges against Charles Blé Goudé”, ICC-02/11-02/11, 11.12.2014, pár. 122.

<sup>61</sup> Ibid.

<sup>62</sup> SCP I, “Decision on the confirmation of charges against Laurent Gbagbo”, ICC-02/11-01/11, 12.06.2014, pár. 205; SCP I, “Decision on the confirmation of charges against Charles Blé Goudé”, ICC-02/11-02/11, 11.12.2014, pár. 123.

## 2.1.6. Caso Ntaganda

### I. Contexto

De acuerdo a lo establecido en la decisión de confirmación de cargos, existió, en la República Democrática del Congo, un ataque en contra de la población civil de etnia no Hema en la Sección A de la región de Ituri desde el 6 de agosto de 2002 hasta el 27 de mayo de 2003<sup>63</sup>, además de un conflicto armado de carácter no internacional en la misma región desde el 6 de agosto de 2002 al 31 de diciembre de 2003<sup>64</sup>. Por lo tanto, existió una superposición de contextos desde el 6 de agosto de 2002 hasta el 27 de mayo de 2003.

Bosco Ntaganda era un líder clave del grupo *Union des Patriotes Congolais/Forces Patriotiques pour la Libération du Congo* (UPC/FPLC)<sup>65</sup>.

### II. Hechos

La Sala establece como contexto específico en que tuvieron lugar los distintos cargos confirmados, los siguientes incidentes<sup>66</sup>: 1) el primer ataque a varias aldeas en Banyali-Kilo (20 noviembre a 6 de diciembre de 2002)<sup>67</sup>; y 2) el segundo ataque a varias aldeas en Walendu-Djasti (12 de febrero a 27 de febrero 2003)<sup>68</sup>.

### III. Cargos confirmados

- Crímenes de guerra de:
  - o Homicidio (artículo 8 2) c) i)-1)
  - o Dirigir ataques contra la población civil (artículo 8 2) e) i))
  - o Violación (artículo 8 2) e) vi)-1))
  - o Esclavitud sexual (artículo 8 2) e) vi)-2))
  - o Saquear (artículo 8 2) e) v))

---

<sup>63</sup> SCP II, “Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Bosco Ntaganda”, ICC-01/04-02/06, 09.06.2014, pár. 12.

<sup>64</sup> Id. Pár. 31.

<sup>65</sup> Id. Pár. 12.

<sup>66</sup> Id. Pár. 35.

<sup>67</sup> Id. Pár. 29.

<sup>68</sup> Ibid.

- o Desplazar a personas civiles (artículo 8 2) e) viii))
- o Dirigir ataques contra objetos protegidos (artículo 8 2) e) iv)
- o Destruir bienes del enemigo o apoderarse de bienes del enemigo (artículo 8 2) e) xii))
- o Utilizar, reclutar o alistar niños en las fuerzas armadas (artículo 8 2) e) vii))
- Crimen de lesa humanidad de:
  - o Asesinato (artículo 7 1) a))
  - o Violación (artículo 7 1) g)-1))
  - o Esclavitud sexual (artículo 7 1) g)-2))
  - o Persecución (artículo 7 1) h))
  - o Deportación o traslado forzoso de población (artículo 7 1) d))

#### **IV. Crímenes que presentan relaciones de *cumulative charging***

En esta decisión, la SCP simplifica el análisis respecto a crímenes de distinta clase con los mismos elementos materiales y basados en los mismos hechos, debido a que los trata dentro de los mismos apartados o títulos. Lo anterior, da cuenta de la relación de *cumulative charging*, de manera implícita -debido a que no se refiere a este concepto de manera explícita y clara-, existente entre los siguientes ilícitos: asesinato como crimen de lesa humanidad y homicidio como crimen de guerra<sup>69</sup>; violación como crimen de lesa humanidad y de guerra<sup>70</sup>; esclavitud sexual como crimen de lesa humanidad y de guerra<sup>71</sup>; desplazar a personas civiles/ deportación o traslado forzoso de población como crimen de lesa humanidad y de guerra<sup>72</sup>.

##### **IV.1. Dirigir ataques contra la población**

Lo interesante de lo expresado respecto a este crimen, se encuentra en la forma en que se interpreta la conducta de este ilícito en la presente decisión de confirmación de cargos,

---

<sup>69</sup> SCP II, “Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Bosco Ntaganda”, ICC-01/04-02/06, 09.06.2014, pág. 38 a 44.

<sup>70</sup> Id. Pág. 49 a 52.

<sup>71</sup> Id. Pág. 53 a 57.

<sup>72</sup> Id. Pág. 64 a 68.

entendiéndose que lo necesario para que tenga lugar es “(...) *en principio, cualquier conducta, incluida (...) asesinar, violar, saquear, atacar bienes protegidos y destrucción de propiedad, pueden constituir un acto de violencia para el propósito del crimen de guerra de atacar civiles, siempre y cuando el perpetrador recurra a estas conductas como métodos de guerra y, por ende, exista un nexo suficiente entre la conducta y las hostilidades*”<sup>73</sup>.

En concordancia con lo anterior, la SCP define “ataque”, para efectos de este crimen, como cualquier acto en contra del adversario, ya sea en defensa o en ataque, por lo que, para ser considerado autor, sería suficiente dirigir uno o más actos de violencia en contra de civiles<sup>74</sup>. Según el párrafo citado anteriormente, estos actos pueden ser el matar, violar, saquear, atacar y/o destruir bienes. Entonces, una conducta se caracterizaría como “ataque” en atención a los eventuales resultados, en el sentido de si las lesiones, muertes, daños o destrucción fueron consecuencias intencionadas o previsibles de estas conductas<sup>75</sup>. Esta interpretación establece que lo que caracteriza a la conducta es la intención o previsibilidad de sus consecuencias y no las consecuencias en sí mismas, lo cual separa la conducta del crimen de dirigir ataques de otras que satisfacen diversos tipos penales.

Sin perjuicio de lo anterior, no deja de ser interesante como, la SCP no lleva a cabo la misma interpretación hecha en la decisión del caso Katanga y Ngudjolo<sup>76</sup>, la cual goza de mayor simpleza y claridad, siendo más cercana a lo establecido en el primer elemento del crimen descrito en el Documento de Elementos de los Crímenes: “1. *Que el autor haya lanzado un ataque*”. En la mencionada decisión, la SCP considera simple y llanamente que la conducta que satisface el tipo penal de dirigir ataques en contra de la población civil es el hecho de lanzar un ataque.

Dada la forma en que se encuentra explicada la conducta de este crimen -a partir de sus consecuencias-, se puede caer fácilmente en el error de pensar que la SCP necesita realizar un

---

<sup>73</sup> SCP II, “Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Bosco Ntaganda”, ICC-01/04-02/06, 09.06.2014, pár. 46. (...) *in principle, any conduct, including shelling, sniping, murder, rape, pillage, attacks on protected objects and destruction of property, may constitute an act of violence for the purpose of the war crime of attacking civilians, provided that the perpetrator resorts to this conduct as a method of warfare and, thus, that there exists a sufficiently close link to the conduct of hostilities.*

<sup>74</sup> Id. Pár. 45.

<sup>75</sup> Id. Pár. 46.

<sup>76</sup> SCP I, “Decision on the confirmation of charges”, ICC-01/04-01/07, 30.09.2008, pár. 270.

análisis *ex post* de la situación para poder llegar a entender que la conducta del crimen de dirigir ataques tuvo lugar debido al acaecimiento de las consecuencias de muertos, heridos, violados, bienes saqueados y/o destruidos. Lo anterior se ve reforzado por el hecho de que la SCP, al momento de aplicar la interpretación realizada, consideró que los cargos de asesinato, intento de asesinato, violación, saqueo, dirigir ataques contra objetos protegidos y destruir propiedad del enemigo, constituyen actos de violencia que califican dentro de la conducta que satisface el crimen de dirigir ataques contra la población civil<sup>77</sup>.

En conclusión, el razonamiento e interpretación de la SCP, respecto a este crimen, es válido, en tanto, el ilícito de dirigir ataques en contra de la población civil tiene lugar cuando se dirigen uno o más actos de violencia en contra de civiles que no toman parte en las hostilidades y las consecuencias -que podrían causar estos actos- son intencionadas o previsibles, sin ser necesario su acaecimiento. Sin embargo, la SCP yerra al momento de aplicar esta interpretación, dado que se acerca peligrosamente a igualar la conducta que constituye el crimen de dirigir ataques en contra de la población civil con las de otros ilícitos distintos, al basarse únicamente en los resultados -matar, violar, saquear y destruir propiedad-, llevando al equívoco de que se encuentra en una relación de *cumulative charging* con los otros tipos penales fundamentados en la conducta considerada como “ataque”.

#### IV.2. Violación y esclavitud sexual

Respecto a estos crímenes, se observa una relación de *cumulative charging* en los hechos concretos relativos a las testigos 18, 19 y 113, además de lo sucedido a una niña Lendu de 12 años. Todas fueron tomadas prisioneras o capturadas y, durante este tiempo, violadas de manera reiterada<sup>78</sup>. Por lo anterior, se da cuenta que durante la esclavitud a la que fueron sometidas el acto de naturaleza sexual al que fueron forzadas fue el de una relación sexual llevada a cabo mediante fuerza, amenaza o coacción, conducta que satisface ambos tipos penales<sup>79</sup>.

#### IV.3. Persecución y otros crímenes

---

<sup>77</sup> SCP II, “Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Bosco Ntaganda”, ICC-01/04-02/06, 09.06.2014, párr. 48.

<sup>78</sup> Id. Párr. 51, 52 y 54 a 57.

<sup>79</sup> Véase apartado IV.6. del caso Katanga y Ngudjolo.

La SCP entendió que el crimen de persecución se encontraba en una relación de *cumulative charging* con los crímenes de asesinato, intento de asesinato, dirigir ataques contra la población civil, violación, esclavitud sexual, saqueo, dirigir ataques contra objetos protegidos, deportación o traslado forzoso, y destruir bienes del enemigo o apoderarse de bienes del enemigo. Lo anterior, en virtud de que estos actos constituyeron una grave privación a los derechos fundamentales de la vida, no ser sometido a torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes y a la propiedad privada<sup>80</sup>, que fueron dirigidos en contra de la población civil en razón de su etnia -no Hema-<sup>81</sup>, existiendo elementos materiales distintos entre el crimen de persecución y el resto de ilícitos aquí mencionados<sup>82</sup>.

#### IV.4. Saqueo y destrucción de bienes del enemigo

El crimen de saqueo se encuentra en una relación de *cumulative charging* con el crimen de guerra de destruir bienes del enemigo, debido a que los soldados en las regiones de Bambu, Kobu y Lipri saquearon los techos de los hogares<sup>83</sup>, lo cual fue considerado como una conducta que satisface el crimen de destruir bienes del enemigo, en tanto, el quitar el techo de metal de ciertas estructuras resultó en su destrucción permanente<sup>84</sup>. Por lo anterior, la conducta de arrancar los techos cumplió los elementos materiales distintos de ambos crímenes, a saber, la apropiación de un bien<sup>85</sup> y la destrucción de uno perteneciente al enemigo<sup>86</sup>.

#### IV.5. Deportación o traslado forzoso de población y otros crímenes

La SCP señala claramente que “*Como un resultado del segundo ataque, incluyendo el bombardeo a áreas pobladas y el asesinato de personas, civiles (...) huyeron a los arbustos cercanos o a otras aldeas*”<sup>87</sup>. Teniendo en consideración lo expresado en el apartado IV.1. del

---

<sup>80</sup> Ver artículo 6(1), 7 y 8 del Pacto Internacional de derechos civiles y políticos.

<sup>81</sup> SCP II, “Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Bosco Ntaganda”, ICC-01/04-02/06, 09.06.2014, pár. 58.

<sup>82</sup> Véase apartado IV.2. caso Ruto y Sang.

<sup>83</sup> SCP II, “Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Bosco Ntaganda”, ICC-01/04-02/06, 09.06.2014, pár. 62.

<sup>84</sup> Id. Pár. 73.

<sup>85</sup> Elemento 1, crimen de saqueo, Elementos de los Crímenes.

<sup>86</sup> Elementos 1 y 2, crimen de destruir bienes del enemigo o apoderarse de bienes del enemigo, Elementos de los Crímenes; Véase apartado IV.5. caso Katanga y Ngudjolo.

<sup>87</sup> SCP II, “Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Bosco Ntaganda”, ICC-01/04-02/06, 09.06.2014, pár. 66. “*As a result of the Second Attack, including the shelling of populated areas and the killing of people, civilians residing in Lipri,263 Kobu264 and Bambu265 fled to the surrounding bush or to other villages*”.

caso Ruto y Sang, al producir, estas conductas, la deportación o el traslado de la población, se constituye una relación de *cumulative charging* con los crímenes de asesinato y de destruir bienes del enemigo -debido a que la conducta de bombardear fue considerada por la SCP como una forma de destruir los bienes y de deportar o trasladar a la población-<sup>88</sup>.

#### IV.6. Dirigir ataques contra objetos protegidos

Los elementos 1 y 2 de este crimen contenidos en el documento de los Elementos de los Crímenes son: “1. *Que el autor haya lanzado un ataque; y 2. Que el ataque haya estado dirigido contra uno o más edificios dedicados a la religión, la educación, las artes, las ciencias o la beneficencia, los monumentos históricos, los hospitales o los lugares en que se agrupe a enfermos y heridos que no sean objetivos militares*”. Sin perjuicio de lo anterior, la SCP no desarrolló la conducta como la de “dirigir” o “lanzar” un ataque. Al contrario, la desarrolla como aquellas conductas a través de las cuales se materializó el daño, expresando que las fuerzas armadas saquearon y dañaron la infraestructura de una iglesia, abrieron fuego, saquearon un centro asistencial y la propiedad de civiles<sup>89</sup>. En otra fecha, las fuerzas saquearon el hospital, todas las estructuras religiosas, el orfanato y las escuelas en Bambu, además de destruir y saquear propiedades<sup>90</sup>.

Sin embargo, la frase “*bienes protegidos que fueron objetivo*”<sup>91</sup>, da a entender que lo importante es “hacer objetivo” y no dañar efectivamente o materializar el ataque. La SCP, nuevamente -al igual que en el crimen de dirigir ataques contra la población civil- no desarrolla esto, pero pone la atención en que el bien fue atacado a través de las conductas de saqueo y destrucción. Esto puede llevar al equívoco de concluir que en estos hechos se da una relación de *cumulative charging* entre el crimen aquí presente y los de saqueo y destrucción de bienes del enemigo, debido a que se puede entender que las conductas constitutivas de estos últimos son, a su vez, la conducta que da lugar al crimen de dirigir ataque y no el hecho de que las conductas fueron dirigidas en contra de los bienes protegidos.

#### IV.7. Destruir bienes del enemigo y asesinato/homicidio

---

<sup>88</sup> Id. Pár. 72.

<sup>89</sup> Id. Pár. 69.

<sup>90</sup> Id. Pár. 70.

<sup>91</sup> Id. Pár. 71. *The protected objects targeted in the course (...)*.

El ilícito de destruir bienes del enemigo y los de asesinato y homicidio se encuentran en una relación de *cumulative charging*, en tanto el hecho de quemar hogares mientras personas se encuentra dentro fundamenta los 3 tipos penales mencionados<sup>92</sup>. Esta conducta, si bien no se expresa explícitamente que haya resultado en la muerte de las personas, tiene el potencial de presentar una relación de *cumulative charging* entre este crimen y el de asesinato y/u homicidio, debido a que el hecho de prender en fuego una casa con civiles dentro cumple con los elementos materiales de los tipos penales mencionados<sup>93</sup>.

#### IV.8. Utilizar, reclutar o alistar niños y otros crímenes

Teniendo en cuenta que, en este caso, si bien se expresa que algunos niños y niñas soldados fueron enviados a participar en las hostilidades<sup>94</sup>, no se indica en qué ataques específicos fueron utilizados. En virtud de lo anterior, me remito a los fundamentos esgrimidos anteriormente en este trabajo, en cuanto a que este crimen se encontrará en una relación de *cumulative charging* con todos los crímenes en que los niños o niñas, participando activamente en las hostilidades, hayan actuado como un medio para la consumación de otros crímenes, sin perjuicio de que en el caso presente no se explicita alguna conducta realizada por un niño o niña soldado.

### 2.1.7. Caso Ongwen

#### I. Contexto

De acuerdo a lo establecido en la decisión de confirmación de cargos, existió, en el norte de Uganda, conflicto armado entre las *Lord's Resistance Army* (LRA) y las fuerzas armadas de Uganda (UPDF) en conjunto con las unidades de defensa local (LDUs), además de un ataque a la población civil llevada a cabo por las fuerzas del LRA. Tanto el conflicto como el ataque tuvieron lugar desde el 1 de julio de 2002 al 31 de diciembre de 2005<sup>95</sup>. Dominic Ongwen era

---

<sup>92</sup> SCP II, “Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Bosco Ntaganda”, ICC-01/04-02/06, 09.06.2014, párr. 72.

<sup>93</sup> Véase apartado IV.4. caso Katanga y Ngudjolo.

<sup>94</sup> SCP II, “Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Bosco Ntaganda”, ICC-01/04-02/06, 09.06.2014, párr. 117.

<sup>95</sup> SCP II, “Decision on the confirmation of charges against Dominic Ongwen”, ICC-02/04-01/15, 23.03.2016, párr. 61 y 63.



un comandante del LRA en posición de dirigir las operaciones de las fuerzas subordinadas a él<sup>96</sup>.

## **II. Hechos**

La Fiscalía realizó una imputación de manera distinta a la de los casos anteriores, en tanto los 70 cargos se fijaron en función de los ataques y la especificidad de ciertos crímenes. La distinción es la siguiente: 1) ataque al campamento IDP Pajule el 10 de octubre de 2003<sup>97</sup>; 2) ataque al campamento IDP Odek el 29 de abril de 2004<sup>98</sup>; 3) ataque al campamento IDP Ludoki el 19 de mayo de 2004<sup>99</sup>; 4) ataque al campamento IDP Abok el 8 de junio de 2004<sup>100</sup>; 5) crímenes sexuales y basados en el género<sup>101</sup>, -a. cometidos directamente por Ongwen; b. cometidos indirectamente por Ongwen-; y 6) utilizar, reclutar o alistar niños<sup>102</sup>.

## **III. Cargos confirmados**

- Crímenes de guerra de:
  - o Homicidio (artículo 8 2) c) i)-1)
  - o Intento de Asesinato (artículo 8 2) c) i)-1 y 25 3) f) del Estatuto de Roma)
  - o Dirigir ataques contra la población civil (artículo 8 2) e) i))
  - o Tortura (artículo 8 2) c) i)-4)
  - o Tratos crueles (artículo 8 2) c) i)-3)
  - o Atentados contra la dignidad personal (artículo 8 2) c) ii))
  - o Violación (artículo 8 2) e) vi)-1))
  - o Esclavitud sexual (artículo 8 2) e) vi)-2))
  - o Saquear (artículo 8 2) e) v))

---

<sup>96</sup> SCP II, “Decision on the confirmation of charges against Dominic Ongwen”, ICC-02/04-01/15, 23.03.2016, párr. 58.

<sup>97</sup> Id. Pár. 65 y ss.

<sup>98</sup> Id. Pár. 71 y ss.

<sup>99</sup> Id. Pár. 76 y ss.

<sup>100</sup> Id. Pár. 81 y ss.

<sup>101</sup> Id. Pár. 86 y ss.

<sup>102</sup> Id. Pár. 141 y ss.

- o Dirigir ataques contra objetos protegidos (artículo 8 2) e) iv)
- o Destruir bienes del enemigo o apoderarse de bienes del enemigo (artículo 8 2) e) xii))
- o Utilizar, reclutar o alistar niños (artículo 8 2) e) vii))
- o Embarazo forzado (artículo 8 2) e) vi)-4)
- Crímenes de lesa humanidad de:
  - o Asesinato (artículo 7 1) a))
  - o Intento de asesinato (artículo 7 1) a) y 25 3) f) del Estatuto de Roma)
  - o Tortura (artículo 7 1) f))
  - o Otros actos inhumanos (artículo 7 1) k))
  - o Otros actos inhumanos en la forma de matrimonio forzado (artículo 7 1) k))
  - o Esclavitud (artículo 7 1) c))
  - o Violación (artículo 7 1) g)-1))
  - o Esclavitud sexual (artículo 7 1) g)-2))
  - o Persecución (artículo 7 1) h))
  - o Embarazo forzado (artículo 7 1) g)-4)

#### **IV. Crímenes que presentan relaciones de *cumulative charging***

##### IV.1. Asesinato y homicidio

Durante los 4 ataques realizados por las fuerzas armadas del LRA, murieron aproximadamente 136 personas<sup>103</sup>, a causa de disparos, puñaladas, golpes y prenderles fuego.

Estos hechos constituyen simultáneamente el crimen de lesa humanidad de asesinato y el crimen de guerra de homicidio. Teniendo en cuenta el elemento contextual distinto de cada

---

<sup>103</sup> SCP II, “Decision on the confirmation of charges against Dominic Ongwen”, ICC-02/04-01/15, 23.03.2016, pár. 68, 72, 77 y 82.

uno de estos ilícitos, es posible dar cuenta de la relación de *cumulative charging* que existe entre ambos tipos penales en este caso<sup>104</sup>.

#### IV.2. Intento de asesinato como crimen de lesa humanidad y de guerra

Durante 3 de los 4 ataques llevados a cabo por las fuerzas armadas del LRA, existieron intentos de matar a civiles, mediante disparos, puñaladas, golpes y quemar inmuebles con sus residentes dentro o empujándolos dentro de sus hogares en llamas, no consumándose los tipos penales de asesinato y homicidio por circunstancias ajenas a la voluntad de Ongwen<sup>105</sup>.

Estos hechos constituyen, a su vez, los crímenes de asesinato y homicidio, pero en relación al artículo 25 3) f) del Estatuto de Roma, el cual consagra la responsabilidad del autor que “*Intente cometer ese crimen mediante actos que supongan un paso importante para su ejecución, aunque el crimen no se consume debido a circunstancias ajenas a su voluntad*”. De esta manera, los crímenes que se confirman son el de asesinato y homicidio, pero en grado de frustrado.

Al igual que en el apartado anterior, que ambos ilícitos se fundamenten en los mismos hechos y tengan elementos contextuales distintos, permite la constitución de una relación de *cumulative charging*.

#### IV.3. Asesinato/homicidio e intento de asesinato con destrucción de bienes del enemigo

Se observa, una relación de *cumulative charging* entre los crímenes de asesinato/homicidio y el crimen de destruir bienes del enemigo, en tanto, un método de cometer los asesinatos y homicidios fue quemar a los civiles dentro de sus hogares, conducta que también implicó la destrucción de estas propiedades<sup>106</sup>.

Respecto a los ilícitos de intento de asesinato como crimen de lesa humanidad y de guerra, igualmente es posible observar la existencia de una relación de *cumulative charging*, en tanto niños fueron arrojados a los inmuebles en llamas o fueron pateados con el objeto de que no

---

<sup>104</sup> Véase apartado IV.3. caso Katanga y Ngudjolo y apartado IV.1. caso Bemba.

<sup>105</sup> SCP II, “Decision on the confirmation of charges against Dominic Ongwen”, ICC-02/04-01/15, 23.03.2016, pár. 72, 77 y 82; Pár. 34, 47 y 60, disposición cargos confirmados.

<sup>106</sup> Id. Pár. 51 y 64, disposición cargos confirmados; Véase apartado IV.4. caso Katanga y Ngudjolo y apartado IV.7. caso Ntaganda.

podieran escapar<sup>107</sup>, no consumándose los crímenes por circunstancias ajenas a la voluntad de Ongwen.

#### IV.4. Tortura como crimen de lesa humanidad y de guerra, tratos crueles, otros actos inhumanos y esclavitud

En los 4 ataques, la SCP simplificó el análisis respecto a los hechos o grupos de hechos que fundamentan los tipos penales, estableciendo que las conductas de forzar a las víctimas a llevar los bienes saqueados, amenazarlos con violentarlos o asesinarlos y la conducta de golpearlos constituyen los crímenes de tortura como crimen de lesa humanidad y como crimen de guerra, crimen de tratos crueles y el crimen de otros actos inhumanos<sup>108</sup>.

Adicionalmente, la conducta de forzar a las víctimas a llevar los bienes saqueados también fue considerada como constituyente del ilícito de esclavitud, en tanto se entendió que se les privo de su libertad y se les obligo a realizar labores forzadas<sup>109</sup>.

La relación de *cumulative charging* se constituye entre estos 4 ilícitos respecto de la conducta de forzar a llevar bienes saqueados. Mientras que esta relación se constituye, respecto de los 3 crímenes referidos en el primer párrafo de este apartado, respecto de las conductas de amenazarlos con violencia o muerte y golpearlos.

#### IV.5. Persecución y otros crímenes

El crimen de lesa humanidad de persecución se encuentra en una relación de *cumulative charging* con los ilícitos de asesinato, homicidio, intento de asesinato, tortura, otros actos inhumanos, tratos crueles, esclavitud, destruir bienes y saqueo, debido a que la forma en que los derechos fueron violados fue a través de la realización de estos otros crímenes<sup>110</sup>.

Teniendo en cuenta lo afirmado en el apartado IV.2. del Caso Ruto y Sang, la existencia de víctimas atacadas en función de su posición política percibida hace posible la existencia de relaciones de *cumulative charging* con los crímenes mencionados en el párrafo anterior, en tanto las conductas que constituyen estos ilícitos son las mismas que constituyen el crimen de

---

<sup>107</sup> SCP II, “Decision on the confirmation of charges against Dominic Ongwen”, ICC-02/04-01/15, 23.03.2016, pár. 47 disposición cargos confirmados.

<sup>108</sup> Id. Pár. 22, 35, 49 y 61, disposición cargos confirmados.

<sup>109</sup> Id. Pár. 23, 36, 48 y 62, disposición cargos confirmados.

<sup>110</sup> Id. Pár. 25, 39, 52 y 65, disposición cargos confirmados.

persecución, además de la existencia del elemento material distinto -víctimas que fueron atacadas en razón de fundamentos discriminatorios-.

#### IV.6. Otros actos inhumanos en la forma de matrimonio forzado y otros crímenes

El crimen de matrimonio forzado se configura en las conductas que, según la SCP, constituyeron este crimen. La Sala entendió que se podía observar la comisión de este crimen en el hecho de que la “esposa” debía mantener una relación sexual exclusiva con el “marido”, tener relaciones sexuales a voluntad de él, parir hijos y realizar tareas domésticas y cualquier otra que se le ordenara<sup>111</sup>, siendo la conducta distintiva del crimen, en esta forma, la impuesta relación de exclusividad<sup>112</sup>. Haciendo lugar a lo anterior, el crimen no tendría una conducta única, sino que se manifiesta en estas múltiples conductas o condiciones de vida que se le imponen a la “esposa”, por lo que se genera un estado dentro del cual pueden tener lugar la comisión de otros ilícito. A modo de ejemplo, el crimen de esclavitud se constituye, respecto de una de las víctimas, en el hecho de que la mujer debía realizar labores domésticas de manera forzosa, castigándola si no las realizaba<sup>113</sup>, lo que se encontraría en una relación de *cumulative charging* respecto del crimen de matrimonio forzado, por dos razones: 1) Una de las conductas que se entendió como muestra de la existencia del matrimonio forzado era la realización de labores domésticas; y 2) Estas labores domésticas, se dan dentro del estado de esposa forzada que tenía la víctima.

Así las cosas, el crimen de matrimonio forzado genera un estado en el cual la víctima se encuentra durante todo el tiempo que dure el “matrimonio”. Dicho estado, también tiene un carácter de mayor generalidad o abarcamiento, en tanto toma formas diversas, distintas a las de otros ilícitos, como son el crimen de esclavitud y el crimen de esclavitud sexual, sin perjuicio de que *“Se puede afirmar que el matrimonio forzado generalmente se cometerá en circunstancias en las que la víctima también sea sexualmente o de otra forma esclavizada por él autor”*<sup>114</sup>. Sin embargo, la conducta central y distintiva de esta figura delictiva es *“la*

---

<sup>111</sup> SCP II, “Decision on the confirmation of charges against Dominic Ongwen”, ICC-02/04-01/15, 23.03.2016, pár. 69, disposición cargos confirmados.

<sup>112</sup> Id. Pár. 92.

<sup>113</sup> Id. Pár. 70, disposición cargos confirmados.

<sup>114</sup> Id. Pár. 92.

*imposición, independiente de la voluntad de la víctima, de deberes asociados al matrimonio, así como el estatus social de “esposa” del perpetrador”*<sup>115</sup>.

Debido a que el matrimonio forzado no tiene una tipificación propia, para constituir una relación de *cumulative charging*, se debe estar a los siguientes elementos materiales del crimen de otros actos inhumanos: 1. *Que el autor haya causado mediante un acto inhumano grandes sufrimientos o atentado gravemente contra la integridad física o la salud mental o física;* y 2. *Que tal acto haya tenido un carácter similar a cualquier otro de los actos a que se refiere el párrafo 1 del artículo 7 del Estatuto.*

Teniendo en mente el carácter residual y la variedad de formas que puede tomar el crimen de otros actos inhumanos, es necesario atenerse a las conductas específicas que lo satisfacen en cada caso, para poder caracterizar correctamente el ilícito y así encontrar las conductas que cumplen los elementos materiales del crimen de otros actos inhumanos.

En este caso, al ser la conducta que satisface el crimen de otros actos inhumanos la creación de un estado de confinamiento, coacción e ilicitud, la relación de *cumulative charging* existirá respecto a todo crimen que tenga lugar dentro de dicho estado, en tanto existirán los elementos materiales distintos entre los ilícitos del crimen de otros actos inhumanos -en tanto se causan sufrimientos separados y adicionales a los demás crímenes, al violar el derecho básico de casarse consensualmente y establecer una familia, establecidos en el Estatuto de Roma<sup>116</sup>- y las conductas que tendrían lugar dentro de dicho estado, las cuales generan otros tipos penales específicos con sus respectivos elementos materiales distintos a la causación de sufrimientos separados y adicionales.

En conclusión, existe una relación de *cumulative charging* -no especificada de esta manera por la SCP-, entre el crimen de lesa humanidad de otros actos inhumanos en la forma de matrimonio forzado y todos los demás ilícitos que tuvieron o tengan lugar dentro o por el estado generado por el matrimonio forzado, en tanto las conductas de cada tipo penal, distinto del de otros actos inhumanos, tienen lugar dentro o por el “matrimonio” y cada uno de estos crímenes tiene elementos materiales distintos siendo el del crimen de otros actos inhumanos

---

<sup>115</sup> SCP II, “Decision on the confirmation of charges against Dominic Ongwen”, ICC-02/04-01/15, 23.03.2016, p. 93.

<sup>116</sup> Id. P. 94.

en la forma de matrimonio forzado el de infligir graves sufrimientos o atentados en contra de la integridad física o mental de la víctima lo cual tiene lugar al causarse sufrimientos separados y adicionales al violar el derecho básico de casarse consensualmente y establecer una familia.

#### IV.7. Violación y esclavitud sexual

Las relaciones que se observan, en primer lugar, son entre crímenes de igual denominación, pero que forman parte de distintas clases de crímenes -violación como crimen de lesa humanidad y como crimen de guerra; esclavitud sexual como crimen de lesa humanidad y como crimen de guerra-, en tanto los hechos que constituyen ambos pares de ilícitos son los mismos y, además, tiene un elemento material -el contextual- distinto.

En segundo lugar, los crímenes de violación y esclavitud sexual -sean de lesa humanidad o de guerra- se encuentran en una relación de “*cumulative charging*”, debido a que la violación es la forma de materializar el acto de naturaleza sexual<sup>117</sup> que se le obliga a realizar a la víctima<sup>118</sup>.

#### IV.8. Violación y tortura

De igual forma que en el apartado anterior, en primer lugar, se genera una relación de *cumulative charging* entre ambos pares de crímenes -violación como crimen de lesa humanidad y como crimen de guerra; tortura como crimen de lesa humanidad y como crimen de guerra-, en tanto los hechos que constituyen ambos pares de ilícitos son los mismos y, además, tiene un elemento material -el contextual- distintos.

En segundo lugar, y debido a que las repetidas violaciones fueron utilizadas como formas de coaccionar, intimidar o castigar a la víctima, infringiéndole graves dolores o sufrimientos físicos o mentales<sup>119</sup>, los crímenes de violación y el de tortura como crimen de guerra se encuentran en una relación de *cumulative charging*.

---

<sup>117</sup> SCP II, “Decision on the confirmation of charges against Dominic Ongwen”, ICC-02/04-01/15, 23.03.2016, párr. 76 y 77, disposición cargos confirmados; 85 y 86, disposición cargos confirmados; 94 y 95, disposición cargos confirmados; 103 y 104, disposición cargos confirmados; 121, disposición cargos confirmados.

<sup>118</sup> Para mayor profundización en torno a esto, revisar apartado IV.6. del caso Katanga y Ngudjolo.

<sup>119</sup> SCP II, “Decision on the confirmation of charges against Dominic Ongwen”, ICC-02/04-01/15, 23.03.2016, párr. 78, 87, 97, 105 y 167, disposición cargos confirmados

#### IV.9. Embarazo forzado y esclavitud sexual

El crimen de embarazo forzado presenta una relación de *cumulative charging* entre sus dos formas -crimen de lesa humanidad y crimen de guerra-, en tanto -respecto a las víctimas contra las cuales se llevó a cabo este ilícito- las conductas en las que se basan son las mismas, pero tienen el elemento material -contextual- distinto.

Por otra parte, entre los tipos penales de embarazo forzado y esclavitud sexual, tiene lugar una relación de *cumulative charging*, debido a que el elemento material del crimen de embarazo forzado es el confinamiento de una mujer embarazada por la fuerza<sup>120</sup>, mientras que los de la esclavitud sexual son: 1) La imposición de algún tipo de privación de libertad; y 2) El obligar a realizar actos de naturaleza sexual<sup>121</sup>. De esta manera, en la conducta de confinar -imponer una privación de libertad- a una mujer embarazada por la fuerza mediante violaciones repetidas<sup>122</sup> y continuar violándola durante la privación de libertad, se pueden observar las conductas que satisfacen ambos crímenes, en tanto los elementos materiales distintos serían, por el lado del embarazo forzado, el embarazo por la fuerza y, por el lado de la esclavitud sexual, el obligar a realizar actos de naturaleza sexual, siendo el confinamiento o privación de libertad lo que mantiene el nexo entre ambos tipos penales.

#### IV.10. Tortura como crimen de lesa humanidad y de guerra y atentados contra la dignidad personal

Respecto a una de las víctimas, se confirmó el crimen de atentados contra la dignidad personal, debido a que se le forzó a matar a un combatiente del bando contrario a Ongwen<sup>123</sup>, esta conducta también fue considerada, por la SCP, como constitutiva del crimen de tortura como crimen de lesa humanidad y como crimen de guerra<sup>124</sup>. Que el mismo hecho sea constitutivo de estos tipos penales constituye, una relación de *cumulative charging* entre estos ilícitos.

#### IV.11. Utilizar, reclutar o alistar niños y otros crímenes

---

<sup>120</sup> Elemento 1 del artículo 7 1) g)-4 y 8 2) e) vi)-4, Elementos de los Crímenes.

<sup>121</sup> Elemento 1 y 2 del artículo 7 1) g)-2 y 8 2) e) vi)-2, Elementos de los Crímenes.

<sup>122</sup> SCP II, “Decision on the confirmation of charges against Dominic Ongwen”, ICC-02/04-01/15, 23.03.2016, pár. 79, disposición cargos confirmados.

<sup>123</sup> Id. Pár. 96, disposición cargos confirmados.

<sup>124</sup> Id. Pár. 97, disposición cargos confirmados.



Teniendo en cuenta que en este caso la SCP afirmó que los niños y niñas fueron utilizados/as para pelear, dar alarmas, quemar, saquear, llevar bienes saqueados, explorar y como guardaespaldas<sup>125</sup>, se entiende que, en todos los crímenes en que los niños y niñas hayan participado activamente en las hostilidades y sido utilizados/as como medios para realizar el crimen, existirá una relación de *cumulative charges* entre el crimen que se consuma y el ilícito de utilizar niños y niñas para que participen activamente en las hostilidades, en concordancia con lo planteado en el apartado IV.1. del caso Katanga y Ngudjolo, sin perjuicio de que en el presente caso no se expresa explícitamente que conductas o hechos fueron realizados por los niños o niñas soldado.

## **2.2. Recopilación de lo expresado en ciertas decisiones de confirmación de cargos respecto al supuesto de hecho constitutivo de *cumulative charging***

En las distintas resoluciones ya analizadas, existen ciertas afirmaciones por parte de las SCP respecto al supuesto de hecho de *cumulative charging* contenido en el Manual de Prácticas de Sala. Estas decisiones son tres: Caso Katanga y Ngudjolo, Bemba y Ongwen.

### *2.2.1. Decisión de confirmación de cargos caso Katanga y Ngudjolo*

En el párrafo 419 de la decisión de confirmación de cargos<sup>126</sup>, la SCP establece que se cumple el segundo requisito consagrado en el Manual de Prácticas de Sala -existencia de elementos materiales distintos- cuando el elemento contextual es distinto entre los diversos crímenes que se confirman, dejando claridad de que los crímenes de distinta clase, que tengan los mismos elementos materiales, pueden constituir *cumulative charging*.

### *2.2.2. Decisión de confirmación de cargos caso Bemba*

En esta resolución, la SCP no encontró que existiera prueba suficiente para confirmar el cargo de tortura. Lo importante radica en que este cargo fue presentado por la Fiscalía en una

---

<sup>125</sup> SCP II, “Decision on the confirmation of charges against Dominic Ongwen”, ICC-02/04-01/15, 23.03.2016, pár. 128, disposición cargos confirmados.

<sup>126</sup> “La Sala nota que la conducta que satisface los elementos objetivos de los crímenes de guerra del artículo 8 puede satisfacer de igual manera los elementos objetivos de los crímenes (de lesa humanidad) del artículo 7 del Estatuto. Sin embargo, la Sala observa que, por ejemplo, el asesinato consagrado en el artículo 7(1)(a) del Estatuto y el homicidio intencional consagrado en el artículo 8 (2) (a) del Estatuto tienen distintos elementos contextuales y materiales. Por lo tanto, los acusados pueden ser enjuiciados por conductas del artículo 7 y del artículo 8 del Estatuto de manera simultánea. Respecto a esto, la Sala evaluará todos los elementos de cada uno de los crímenes imputados bajo el artículo 7 y 8 del Estatuto”

relación de *cumulative charging* junto al crimen de violación, expresando que la tortura se llevó a cabo a través de violaciones u otras formas de violencia sexual<sup>127</sup>, sosteniendo la Fiscalía que, en este caso, el principal acto físico que satisface los crímenes de violación, tortura y cometer actos contra la dignidad humana, es la violación<sup>128</sup>.

Ante esta presentación, la SCP entendió que la práctica de *cumulative charging*, en esta situación, significaría un detrimento a los derechos del acusado, porque le impone una carga indebida de responder a dos crímenes distintos basados en los mismos hechos, además de dilatar el procedimiento<sup>129</sup>. Sin embargo, la Sala expresa que esto no sucede en el caso de que se busquen confirmar dos crímenes distintos, entendiéndose por estos, crímenes que tienen al menos un elemento material distinto que no es contenido por el otro<sup>130</sup>. Por lo anterior, en este caso no puede existir una relación de *cumulative charging*, en tanto los elementos materiales del crimen de tortura -infligir graves dolores o sufrimientos físicos o mentales y tener a la víctima bajo custodia o control- son inherentes al crimen de violación, el cual tiene un elemento material adicional, la penetración mediante fuerza, amenaza o coacción del cuerpo de la víctima. Por esta razón, la SCP excluye la relación de *cumulative charging* entre estos crímenes.

Adicionalmente, la SCP instruye a la Fiscalía a no presentar *cumulative charges* en casos como éste, con el fin de que al menos algunos de los crímenes alegados sean confirmados, debido a la existencia de la Norma 55 del Reglamento de la Corte, la cual le permite a la Sala de Primera Instancia volver a caracterizar un crimen de la manera correcta<sup>131</sup>.

Lo expresado por la SCP en estos párrafos es muy importante, debido a que explicita que la justificación de una relación de *cumulative charging* es una distinción de elementos materiales entre dos o más crímenes que se basan en los mismos hechos. Además, da cuenta de que en los casos en que este requisito no se cumpla, existirá un detrimento a los derechos del imputado<sup>132</sup>.

---

<sup>127</sup> SCP II, “Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Jean-Pierre Bemba Gombo”, ICC-01/05-01/08, 15.06.2009, pár. 197.

<sup>128</sup> Ibid.

<sup>129</sup> Id. Pár. 201-202.

<sup>130</sup> Id. Pár. 202.

<sup>131</sup> Id. Pár. 203.

<sup>132</sup> Véase apartado 1.1.3.

Sin perjuicio de lo anterior, es problemática la mención a la Norma 55 del Reglamento de la Corte, debido a que pareciera demostrar que la SCP insta a la Fiscalía a no hacer uso de esta práctica porque la Sala de Primera Instancia siempre podrá recharacterizar los hechos, sin embargo, y debido a que la SCP igualmente confirma “*cumulative charging*” en el caso Bemba -respecto de los crímenes de asesinato y homicidio, y violación como crimen de lesa humanidad y de guerra-, no puede ser esa la interpretación correcta, debido a que implicaría una contradicción. Por lo anterior, es que la interpretación lógica sería que se insta a la Fiscalía a no hacer uso de esta práctica cuando los crímenes son claramente subsumibles uno dentro del otro, como es lo que finalmente decide la SCP en el caso específico.

### 2.2.3. Decisión de confirmación de cargos casos Ongwen

En esta decisión, la SCP analiza y rebate la observación preliminar de la Defensa en contra de la decisión de la Fiscalía de buscar la confirmación de *cumulative charges*<sup>133</sup>. Los argumentos de la Defensa son los siguientes:

1. Las *multiple convictions* violan el principio general del *ne bis in idem*.
2. Los *cumulative charging* deben resolverse en la etapa preliminar por dos razones: 1) Que el juicio sea expedito; y 2) En vista de que la SCP tiene la facultad de recharacterizar los hechos de la forma que considere más apropiada -en virtud de la Norma 55 del Reglamento de la Corte-<sup>134</sup>.

La SCP no comparte estos argumentos y explica que:

1. La permisibilidad de las *multiple convictions* no dice relación con la facultad que tiene la Fiscalía de buscar que se confirmen *cumulative charges* y que estos sean presentados posteriormente a la Sala de Primera Instancia<sup>135</sup>.
2. La Sala de Primera Instancia está en mejor posición para resolver la cuestión de *cumulative offences*<sup>136</sup>.

---

<sup>133</sup> SCP II, “Decision on the confirmation of charges against Dominic Ongwen”, ICC-02/04-01/15, 23.03.2016, pár. 29 a 33.

<sup>134</sup> Id. Pár. 29.

<sup>135</sup> Id. Pár. 30.

<sup>136</sup> Ibid.

3. El artículo 61(7) del Estatuto de Roma solo obliga a la SCP a no confirmar un cargo en el caso de que no se alcance el estándar de esta etapa, por lo que cuando se cumple dicho estándar, los cargos serán confirmados. Por lo tanto, no hay razón para no confirmar los cargos cuando una caracterización legal se prefiere sobre otra igualmente válida<sup>137</sup>.

4. El argumento respecto a la Norma 55 del Reglamento de la Corte es equívoco, en tanto dicha norma es un remedio procesal que soluciona situaciones en que la prueba presentada hace necesaria la recharacterización de los hechos<sup>138</sup>.

Adicionalmente, la SCP expresa claramente que ciertos crímenes no tendrán una relación de alternatividad, sino que conducirán simultáneamente a una condena. “(...) *Por ejemplo, la Sala de Primera Instancia II ingresó multiple convictions para Germain Katanga por crímenes de asesinato constitutivas de crimen de lesa humanidad y crimen de guerra, de igual manera lo hizo la Sala de Primera Instancia III respecto de Jean Pierre Bemba por los crímenes de asesinato y violación*”<sup>139</sup>.

La SCP finaliza afirmando que “*En conclusión, y en línea con la practica establecida por las Salas de Cuestiones Preliminares, la Sala considera que, cuando se cumple con el estándar, la Fiscalía tiene permitido presentar cumulative charges en el juicio y esa deferencia se dará a la Sala de Primera Instancia, la cual, luego de un juicio completo, estará en mejor posición para resolver cuestiones referidas a la concurrencia de ofensas*”<sup>140</sup>.

Estos párrafos son de suma importancia, debido a que dan cuenta de que las SCP han mantenido una práctica respecto al tema de los *cumulative charging*, permitiéndolos. Los ejemplos de los casos Katanga y Bemba dejan en claro que esta práctica se ha visto mayormente respecto de crímenes de distinta clase.

---

<sup>137</sup> SCP II, “Decision on the confirmation of charges against Dominic Ongwen”, ICC-02/04-01/15, 23.03.2016, párr. 30.

<sup>138</sup> Id. Pár. 31.

<sup>139</sup> Id. Pár. 32. “(...) *for example, that Trial Chamber II entered multiple convictions for Germain Katanga for the crimes of murder constituting crimes against humanity and war crimes,11 as did Trial Chamber III with respect to Jean-Pierre Bemba for the crimes of murder and rape*”.

<sup>140</sup> Id. Pár. 33. “*In conclusion, and also in line with the established practice of Pre-Trial Chambers,13 the Chamber considers that, when the relevant evidentiary standard is met, the Prosecutor shall be allowed to present cumulative charges at trial and that deference shall be given to the Trial Chamber, which, following a full trial, will be better placed to resolve questions of concurrence of offences*”.

#### 2.2.4. Conclusión: supuesto de hecho de *cumulative charging*

Lo expresado en los apartados anteriores, da cuenta de la claridad que existe en la Corte Penal Internacional respecto al supuesto de hecho de *cumulative charging* y cuando es pertinente permitirlo o no, al expresarse distintas SCP de manera explícita al tema de los *cumulative charging*.

Todas las resoluciones muestran un cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Prácticas de Sala, expresándose explícitamente respecto del segundo requisito -elementos materiales distintos entre dos o más crímenes- que:

1. Este requisito también se refiere a elementos contextuales de los crímenes.
2. En caso de que este requisito no se vea cumplido, se violan los derechos del acusado.

Respecto a la Norma 55 del Reglamento de la Corte, la decisión del caso Ongwen resuelve el problema generado por la decisión de confirmación de cargos del caso Bemba de manera clara y concisa, afirmando que dicha norma no es más que un remedio procesal, utilizado para recharacterizar los hechos en caso de que la prueba lo requiera.

Finalmente, el caso Ongwen también se refiere al primer requisito establecido en el Manual de Prácticas de Sala, lo que se observa en el hecho de que mientras se alcance el estándar contenido en el artículo 61(7) del Estatuto de Roma, los cargos deberán ser confirmados, aunque estos se funden en los mismos hechos o conductas.

Si bien lo expresado en los apartados anteriores da cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Prácticas de Sala, existen casos en que existe una discrepancia respecto a si determinados binomios de crímenes generan o no relaciones de *cumulative charging*. Esos casos serán analizados en el apartado siguiente, pero es relevante dejar en claro que esta discrepancia no es fruto de una no aplicación de los requisitos establecidos en el Manual de Prácticas de Sala, sino que es producto de interpretaciones diversas de las conductas o elementos fácticas de cada tipo penal determinado.

### **2.3. Comparación respecto de interpretaciones de crímenes y las posibles relaciones de *cumulative charging***

En ciertos casos, las distintas decisiones han sido consistentes respecto a cómo se interpretan los elementos de un delito, manteniendo ciertas conductas como constitutivas de un tipo penal determinado y, por lo tanto, manteniendo las relaciones de *cumulative charging* que se dan entre ciertos crímenes. Por ejemplo, el crimen de asesinato, homicidio intencional u homicidio con el crimen de destruir bienes del enemigo, cuando la conducta es la quema de un hogar o propiedad en la que se encuentran personas. Esta relación ha sido consistente en las distintas decisiones aquí mencionadas<sup>141</sup>, en tanto la relación de *cumulative charging* se observa claramente.

Por otro lado, existen casos en que las distintas SCP han entendido que ciertas conductas constituyen tipos distintos o han entendido que dos crímenes se encuentran en una relación de “especialidad”, en vez de en una relación de *cumulative charging*. A continuación, presentaré las distintas discrepancias que se pueden observar en las decisiones anteriormente analizadas.

#### *2.3.1. El matrimonio forzado*

Respecto de esta conducta, existieron dos interpretaciones distintas. La primera, entendiéndola como una conducta constitutiva del crimen de esclavitud sexual como crimen de lesa humanidad y de guerra y, la segunda, entendiéndola como una conducta constitutiva del crimen de otros actos inhumanos.

La primera de estas interpretaciones es sostenida en la decisión de confirmación de cargos de Katanga y Ngudjolo, en la cual la SCP entendió que el matrimonio forzado constituye una forma particular de esclavitud<sup>142</sup>. Lo anterior, lo justifica en las prácticas listadas en la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud<sup>143</sup>. De esta manera, la SCP entiende que la

---

<sup>141</sup> Ver título IV.4 caso Katanga y Ngudjolo, IV.7 caso Ntaganda y IV.3. caso Ongwen.

<sup>142</sup> SCP I, “Decision on the confirmation of charges”, ICC-01/04-01/07, 30.09.2008, p. 430.

<sup>143</sup> Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de 1956, 226 U.N.T.S. 3, 30 April 1957.

esclavitud sexual comprende situaciones en las que mujeres y niñas son forzadas a “casarse”<sup>144</sup>.

Esta interpretación tiene efectos en materia de *cumulative charging*. Por un lado, existe una clara relación entre la esclavitud sexual y la violación, en tanto esta última constituye un posible acto de naturaleza sexual que las víctimas fueron forzadas a realizar. Por otro lado, encasillar estas conductas dentro del crimen de esclavitud sexual, permite tener certeza de los elementos materiales del crimen, en tanto este es un tipo específico.

La segunda de estas interpretaciones es sostenida en la decisión de confirmación de cargos de Ongwen, en la cual la SCP entendió que el matrimonio forzado constituye el crimen de otros actos inhumanos. Lo anterior, se afirmó en virtud de la convicción de la Sala de que el matrimonio forzado no tiene un carácter predominantemente sexual, debido a que la conducta de la exclusividad en la unión conyugal forzada es el aspecto característico del matrimonio forzado, frente a los demás crímenes<sup>145</sup>, además de que las víctimas de matrimonio forzado sufren un daño separado y adicional al infringido por otros crímenes de competencia de la Corte Penal Internacional<sup>146</sup>.

Esta interpretación, genera otros efectos en materias de *cumulative charging*. Por un lado, la existencia de una relación de *cumulative charging* entre el matrimonio forzado y una multiplicidad de crímenes que se dan dentro de la relación conyugal forzada y exclusiva, debido al estado de confinamiento, coacción e ilegalidad que se genera. Por otro lado, el encasillar esta conducta dentro de una figura residual -como es el crimen de otros actos inhumanos- trae consigo una problemática, debido a que los elementos materiales que deberán ser distintos no son los del matrimonio forzado -debido a que no tiene un tipo en específico-, sino que son los del crimen de otros actos inhumanos. Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener en cuenta que, debido a que el crimen de otros actos inhumanos puede tomar distintas formas, -por ejemplo, las heridas infringidas a civiles- las conductas pueden ser muy diversas y, por tanto, tener características muy distintas, como las de no darse en un tiempo y espacio único, sino que prolongarse en el tiempo.

---

<sup>144</sup> SCP I, “Decision on the confirmation of charges”, ICC-01/04-01/07, 30.09.2008, pág. 431.

<sup>145</sup> SCP II, “Decision on the confirmation of charges against Dominic Ongwen”, ICC-02/04-01/15, 23.03.2016, pág. 93.

<sup>146</sup> Id. Pág. 94.

Estas dos interpretaciones son capaces de dar cuenta de que el tema de las conductas constitutivas de matrimonio forzado y su subsunción en un tipo penal determinado no es un tema libre de discusión, debido a que en un plazo de 7 años -de 2008 a 2016- la Corte cambió su interpretación, encasillando esta conducta dentro del tipo penal de otros actos inhumanos.

### 2.3.2. *Violaciones muy violentas o repetidas*

Este punto se refiere específicamente a si puede existir una relación de *cumulative charging* entre los crímenes de violación y tortura, la cual fue excluida en la decisión de confirmación de cargos del caso Bemba y como existente en la decisión del caso Ongwen.

En la primera de estas decisiones, la Fiscalía intentó que ambos cargos se confirmaran en una relación de *cumulative charging*, en tanto las violaciones habían tenido tal entidad y magnitud, que constituían también una forma de tortura. La SCP entendió que esto no podía ser así, en tanto estos crímenes se encuentran en una relación de “especialidad”, debido a que los elementos de la tortura son subsumibles dentro de la violación, siendo incluso inherentes a ésta, por lo que no se cumple el requisito de elementos materiales distintos y, por lo tanto, no se puede configurar una relación de *cumulative charging*.

Por otro lado, en la segunda decisión, la SCP, sin realizar mayor interpretación o explicación, entiende que las violaciones repetidas infringieron un grave sufrimiento mental o físico y, por ende, constituyeron, a su vez, el crimen de tortura.

La última de estas interpretaciones reviste de una clara importancia para el tema de este trabajo, en tanto abriría la puerta para entender que una violación puede ser un método de tortura y, por ende, se podría llevar a juicio a una persona por ambos delitos, en vez de por solo uno de éstos.

## **2.4. Casos de *cumulative charging* entre actos de dos clases de crímenes distintos y entre actos de la misma clase de crimen**

Teniendo en cuenta la extensión de este trabajo, este título tiene como fin sintetizar de manera clara y concisa todas las relaciones de *cumulative charging* encontradas a lo largo del análisis de las decisiones.



### 2.4.1. Entre actos de dos clases de crímenes distintos

Se debe dejar en claro que estas relaciones tienen como requisito que exista una superposición entre los contextos necesarios para cada crimen, es decir, que se de en el mismo tiempo-espacio un conflicto armado, ya sea internacional o no internacional, y un ataque en contra de la población civil que sea sistemático o generalizado a fin de cumplir o promover la política de un Estado u organización de cometer ese ataque.

#### 2.4.1.1. Actos de crímenes con iguales elementos materiales

Este apartado se refiere a crímenes que tienen los mismos elementos materiales, pero distintos elementos contextuales.

1. Asesinato (Crimen de lesa humanidad) y homicidio intencional u homicidio (Crimen de guerra)<sup>147</sup>.
2. Violación (Crimen de lesa humanidad) y violación (Crimen de guerra)<sup>148</sup>.
3. Esclavitud sexual (Crimen de lesa humanidad) y esclavitud sexual (Crimen de guerra)<sup>149</sup>.
4. Tortura (Crimen de lesa humanidad) y tortura (Crimen de guerra)<sup>150</sup>.
5. Embarazo forzado (Crimen de lesa humanidad) y embarazo forzado (Crimen de guerra)<sup>151</sup>.

#### 2.4.1.2. Actos de crímenes con distintos elementos materiales

Este apartado se refiere a crímenes con distintos elementos materiales y contextuales.

1. Asesinato (crimen de lesa humanidad) y destruir bienes del enemigo (crimen de guerra). Esta relación tuvo lugar, en los distintos casos, en momentos en que hogares fueron quemados, constituyéndose así los resultados de la muerte de quienes se encontraban dentro y la destrucción de la propiedad<sup>152</sup>.

---

<sup>147</sup> Ver título IV.3. caso Katanga y Ngudjolo, IV.1. caso Bemba, IV. caso Ntaganda y IV.1. caso Ongwen.

<sup>148</sup> Ver título IV.6. caso Katanga y Ngudjolo, IV.2. caso Bemba, IV.2. caso Ntaganda y IV.7. caso Ongwen.

<sup>149</sup> Ver título IV.6. caso Katanga y Ngudjolo, IV.2. caso Ntaganda y IV.7. caso Ongwen.

<sup>150</sup> Ver título IV.4. caso Ongwen.

<sup>151</sup> Ver título IV.9. caso Ongwen.

<sup>152</sup> Ver título IV.4. caso Katanga y Ngudjolo, IV.7. caso Ntaganda y IV.3. caso Ongwen.

2. Tortura (crimen de lesa humanidad) y tratos crueles (crimen de guerra)<sup>153</sup>.
3. Tortura (crimen de guerra) y otros actos inhumanos (crimen de lesa humanidad)<sup>154</sup>.
4. Tortura (crimen de guerra) y esclavitud (crimen de lesa humanidad)<sup>155</sup>.
5. Tratos crueles (crimen de guerra) y otros actos inhumanos (crimen de lesa humanidad)<sup>156</sup>.
6. Tratos crueles (crimen de guerra) y esclavitud (crimen de lesa humanidad)<sup>157</sup>.
7. Otros actos inhumanos en la forma de matrimonio forzado (crimen de lesa humanidad) y otros crímenes de guerra<sup>158</sup>.
8. Utilizar, reclutar o alistar niños menores de 15 años (crimen de guerra) y otros crímenes de lesa humanidad. En específico, la relación se da con respecto a la utilización de los niños para formar parte activa de las hostilidades. La relación se constituye con cualquier otro crimen de lesa humanidad que el niño realice como un medio para su consumación<sup>159</sup>.
9. Persecución (Crimen de lesa humanidad) y otros crímenes de guerra. Respecto a este crimen, en los distintos casos, se entendió que las conductas constitutivas de otros crímenes de guerra fueron las que constituyeron este crimen, en tanto los mencionados ilícitos -distintos a la persecución- estuvieran motivados por razones de etnicidad, afiliación política, religión, nacionalidad, etc.<sup>160</sup>.

## **2.4.2. Entre actos de la misma clase de crimen**

### *2.4.2.1. Actos de crímenes de lesa humanidad*

1. Violación y esclavitud sexual. Esta relación se dio cuando el acto de naturaleza sexual que se forzó a realizar era una relación sexual con las características de una violación<sup>161</sup>.

---

<sup>153</sup> Ver título IV.4. caso Ongwen.

<sup>154</sup> Ver título IV.4. caso Ongwen.

<sup>155</sup> Ver título IV.4. caso Ongwen.

<sup>156</sup> Ver título IV.4. caso Ongwen.

<sup>157</sup> Ver título IV.4. caso Ongwen.

<sup>158</sup> Ver título IV.9. caso Ongwen.

<sup>159</sup> Ver título IV.1. caso Katanga y Ngudjolo, IV.8. caso Ntaganda y IV.11. caso Ongwen.

<sup>160</sup> Ver título IV.2. caso Ruto y Sang, IV.2. caso Kenyatta y Muthaura, IV. caso Gbagbo y Ble Goudé, IV.3. caso Ntaganda y IV.5. caso Ongwen.

<sup>161</sup> Ver título IV.6. caso Katanga y Ngudjolo, IV.2. caso Ntaganda y IV.7. caso Ongwen.

2. Violación y tortura. Esto no fue aceptado en el caso Bemba, pero en el caso Ongwen si se entendió que la violación repetida fue una forma de torturar a las víctimas<sup>162</sup>.
3. Esclavitud y otros actos inhumanos.
4. Esclavitud y tortura.
5. Otros actos inhumanos en la forma de matrimonio forzado y tortura.
6. Otros actos inhumanos en la forma de matrimonio forzado y violación.
7. Otros actos inhumanos en la forma de matrimonio forzado y esclavitud.
8. Otros actos inhumanos en la forma de matrimonio forzado y esclavitud sexual.
9. Otros actos inhumanos en la forma de matrimonio forzado y embarazo forzado.
10. Deportación o traslado forzado de población y otros crímenes de lesa humanidad. Respecto a este crimen, en los distintos casos, se entendió que las conductas constitutivas de otros crímenes de lesa humanidad que causaran el efecto de deportación o trasladar, también eran conductas constitutivas del crimen de deportación o traslado forzoso<sup>163</sup>.
11. Persecución y otros crímenes de lesa humanidad. Respecto a este crimen, en los distintos casos, se entendió que las conductas constitutivas de otros crímenes de lesa humanidad fueron las que constituyeron este crimen, en tanto los mencionados ilícitos -distintos a la persecución- estuvieran motivados por razones de etnicidad, afiliación política, religión, nacionalidad, etc.<sup>164</sup>.

#### *2.4.2.2. Actos de crímenes de guerra*

1. Homicidio intencional u homicidio y destruir bienes del enemigo. Esta relación tuvo lugar, en los distintos casos, en momentos en que hogares fueron quemados, constituyéndose así los resultados de la muerte de quienes se encontraban dentro y la destrucción de la propiedad<sup>165</sup>.

---

<sup>162</sup> Ver título IV.8. caso Ongwen.

<sup>163</sup> Ver título IV.1. caso Ruto y Sanga, IV.1. caso Kenyatta y Muthaura y IV. 5. caso Ntaganda.

<sup>164</sup> Ver título IV.2. caso Ruto y Sang, IV.2. caso Kenyatta y Muthaura, IV. caso Gbagbo y Ble Goudé, IV.3. caso Ntaganda y IV.5. caso Ongwen.

<sup>165</sup> Ver título IV.3. caso Katanga y Ngudjolo, IV.1. caso Bemba, IV. caso Ntaganda y IV.1. caso Ongwen.

2. Violación y esclavitud sexual. Esta relación se dio, cuando el acto de naturaleza sexual que se forzó a realizar era una relación sexual con las características de una violación.

3. Tortura y tratos crueles.

4. Destruir bienes del enemigo y saqueo. Esta relación se dio, en los casos analizados, a través del saqueo de parte estructural de la propiedad -por ejemplo, los techos-, lo cual llevaba a la destrucción de la infraestructura<sup>166</sup>.

5. Desplazar a personas civiles y otros crímenes de guerra. Respecto a este crimen, se entendió que las conductas constitutivas de otros crímenes de guerra que causaran el efecto de deportación o trasladar, también eran conductas constitutivas del crimen de deportación o traslado forzoso<sup>167</sup>.

6. Utilizar, reclutar o alistar niños menores de 15. En específico, la relación se da con respecto a la utilización de los niños para formar parte activa de las hostilidades. La relación se constituye con cualquier otro crimen de guerra que el niño realice como un medio para su consumación<sup>168</sup>.

---

<sup>166</sup> Ver título IV.4. caso Katanga y Ngudjolo, IV. caso Ntaganda y IV.1. caso Ongwen.

<sup>167</sup> Ver título IV.1. caso Ruto y Sanga, IV.1. caso Kenyatta y Muthaura y IV. 5. caso Ntaganda.

<sup>168</sup> Ver título IV.1. caso Katanga y Ngudjolo, IV.8. caso Ntaganda y IV.11. caso Ongwen.

## CONCLUSIONES

- La Corte Penal Internacional entiende que una forma de no violar la prohibición de doble valoración ni los derechos del acusado es a través de la aplicación de las figuras de *cumulative charging* y *multiple convictions*, siempre que se cumpla con los requisitos.
- Si bien los requisitos establecidos en el Manual de Prácticas de Sala son directrices no obligatorias para las distintas salas de la Corte, las distintas SCP respetan estos requisitos para establecer relaciones de *cumulative charging*, continuando con la jurisprudencia establecida por los anteriores tribunales penales internacionales -Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y Tribunal Penal Internacional para Ruanda-.
- En las distintas sentencias se observa que la aplicación de *cumulative charging* se realiza mayoritariamente de manera implícita al fundamentar dos o más tipos penales distintos en el mismo hecho o grupo de hechos, sin mencionar los elementos materiales distintos de cada uno de los crímenes y realizando análisis individuales de cada uno de éstos.
- Sin perjuicio de lo anterior, en algunos casos las SCP se han referido explícitamente al establecimiento de relaciones de *cumulative charging*, dejando en claro que los requisitos para establecerlas son los mismos que los establecidos en el Manual de Prácticas de Sala.
- La aplicación de “*cumulative charges*” se subordina a la forma de interpretar, por las diferentes, SCP los distintos crímenes de competencia de la Corte.
- Se puede observar en la práctica de las SCP que ciertos crímenes se encuentran generalmente en una en relación de “*cumulative charging*” debido a las condiciones fácticas que los rodean, como se puede observar del apartado 2.4. del presente trabajo.

Todos estos puntos permiten dar cuenta de que las SCP son conscientes del respeto que se merecen las garantías consagradas en favor de los imputados y que, -aún con la magnitud de los crímenes -tanto en número de víctimas, como en extensión geográfica-, utilizan la figura de *cumulative charging* para que estas garantías se vean respetadas y cumplidas.

Sin perjuicio de lo anterior, un tratamiento tan implícito como el llevado a cabo por las SCP al aplicar *cumulative charges*, dificulta innecesariamente su aplicación. Por lo anterior, es necesaria, en primer lugar, una consagración vinculante y obligatoria para las SCP de los

requisitos de esta figura. En segundo lugar, un tratamiento mucho más completo y explícito a través de la consagración de los requisitos en un texto normativo obligatorio para las distintas salas de la Corte Penal Internacional, además de añadir lo especificado en la recopilación de lo expresado en las distintas decisiones de confirmación de cargos, con el fin de que quede claramente expresada la forma en que la Corte Penal Internacional busca proteger las garantías de los imputados a través de la utilización de *cumulative charges*.

## BIBLIOGRAFÍA

### *Doctrina*

- JONES, J.; POWLES, S., *International criminal practice*, Oxford University Press, Nueva York, 3a Ed. 2003.
- SCHABAS, W., *The International Criminal Court: a commentary on the Rome Statute*, Oxford University Press, Nueva York, 1a Ed., 2010.
- STUCKENBERG, C., “Cumulative charges and cumulative convictions” en STAHN, C. (ed), *The Law and Practice of the International Criminal Court*, Oxford University Press, Nueva York, 1a Ed., 2015.
- WALTER, S., “Cumulation of offences” en *The Rome Statute of the International Criminal Court. A Commentary*, CASSESE, A. et al (eds.), Oxford University Press, Oxford, Vol. 1, 2002.

### *Jurisprudencia*

- Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia
  - TPIY, Sala de Primera Instancia, “Decision on Defence challenges to form of the indictment”, 15.04.1998.
  - TPIY, Sala de Primera Instancia, “Judgement”, IT-95-16-T, 14.01.2000.
- Tribunal Penal Internacional para Ruanda
  - TPIR, Sala de Primera Instancia, “Judgement”, 02.09.1998.
- Corte Penal Internacional
  - SCP I, “Decision on the confirmation of charges against Charles Blé Goudé”, ICC-02/11-02/11, 11.12.2014.
  - SCP I, “Decision on the confirmation of charges against Laurent Gbagbo”, ICC-02/11-01/11, 12.06.2014.
  - SCP I, “Decision on the confirmation of charges” (Katanga y Ngudjolo), ICC-01/04-01/07, 30.09.2008.

- SCP II, “Decision on the confirmation of charges against Dominic Ongwen”, ICC-02/04-01/15, 23.03.2016.
- SCP II, “Decision on the Confirmation of Charges Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute”, ICC-01/09-01/11, 23.01.2012.
- SCP II, “Decision on the Confirmation of Charges Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute”, ICC-01/09-02/11, 23.01.2012.
- SCP II, “Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Jean-Pierre Bemba Gombo”, ICC-01/05-01/08, 15.06.2009.
- SCP II, “Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Bosco Ntaganda”, ICC-01/04-02/06, 09.06.2014.

*Textos normativos internacionales*

- Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de 1956, 226 U.N.T.S. 3, 30 April 1957.
- Corte Penal Internacional, Documento Manual de Práctica de las Salas, 3a Ed., 12 de mayo de 2017.
- Corte Penal Internacional, Elementos de los Crímenes, Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Nueva York, 3 a 10 de septiembre 2002.
- Corte Penal Internacional, Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 17 de julio 1998, entrada en vigencia el 1 de julio de 2002.